

BOLETÍN OFICIAL DEL ARZOBISPADO



SANTIAGO DE COMPOSTELA

Año CXLVI

Octubre 2007

Núm. 3.624

NUESTRA PORTADA

Imagen de San Rosendo que se venera en la parroquia del mismo nombre en la ciudad de A Coruña, única en la diócesis de Santiago Bajo el patronazgo de este santo gallego, cuyo año jubilar termina en este mes de octubre.

La talla es obra del escultor coruñés José Juan González.

Depósito Legal: C - 14 – 1981

ISBN 1885-2963

BOLETÍN OFICIAL
DEL
ARZOBISPADO DE SANTIAGO

Año CXLVI

Octubre 2007

Núm. 3.624

SANTA SEDE

**1.- CARTA DEL SANTO PADRE BENEDICTO XVI A LOS
OBISPOS QUE ACOMPAÑA LA CARTA APOSTÓLICA "MOTU
PROPRIO DATA" SUMMORUM PONTIFICUM SOBRE EL USO
DE LA LITURGIA ROMANA ANTERIOR A LA REFORMA
EFECTUADA EN 1970**

Queridos hermanos y hermanas:

Con gran confianza y esperanza pongo en vuestras manos de Pastores el texto de una nueva Carta Apostólica "Motu Proprio data" sobre el uso de la liturgia romana anterior a la reforma efectuada en 1970. El documento es fruto de largas reflexiones, múltiples consultas y de oración.

Noticias y juicios hechos sin información suficiente han creado no poca confusión. Se han dado reacciones muy divergentes, que van desde una aceptación con alegría a una oposición dura, a un proyecto cuyo contenido en realidad no se conocía.

A este documento se contraponían más directamente dos temores, que quisiera afrontar un poco más de cerca en esta carta.

En primer lugar existe el temor de que se menoscabe la Autoridad del Concilio Vaticano II y de que una de sus decisiones esenciales – la reforma litúrgica – se ponga en duda. Este temor es infundado. Al respecto, es necesario afirmar en primer lugar que el Misal, publicado por Pablo VI y reeditado después en dos ediciones sucesivas por Juan Pablo II, obviamente es y permanece la Forma normal – la *Forma ordinaria* – de la Liturgia Eucarística. La última redacción del *Missale Romanum*, anterior al Concilio, que fue publicada con la autoridad del Papa Juan XXIII en 1962 y utilizada durante el Concilio, podrá, en cambio, ser utilizada como *Forma extraordinaria* de la Celebración litúrgica. No es apropiado hablar de estas dos redacciones del Misal Romano como si fueran “dos Ritos”. Se trata, más bien, de un doble uso del mismo y único Rito.

Por lo que se refiere al uso del Misal de 1962, como *Forma extraordinaria* de la Liturgia de la Misa, quisiera llamar la atención sobre el hecho de que este Misal no ha sido nunca jurídicamente abrogado y, por consiguiente, en principio, ha quedado siempre permitido. En el momento de la introducción del nuevo Misal, no pareció necesario emitir normas propias para el posible uso del Misal anterior. Probablemente se supuso que se trataría de pocos casos singulares que podrían resolverse, caso por caso, en cada lugar. Después, en cambio, se demostró pronto que no pocos permanecían fuertemente ligados a este uso del Rito romano que, desde la infancia, se les había hecho familiar. Esto sucedió, sobre todo, en los Países en los que el movimiento litúrgico había dado a muchas personas una notable formación litúrgica y una profunda e íntima familiaridad con la Forma anterior de la Celebración litúrgica. Todos sabemos que, en el movimiento guiado por el Arzobispo Lefebvre, la fidelidad al Misal antiguo llegó a ser un signo distintivo externo; pero las razones de la ruptura que de aquí nacía se encontraban más en profundidad. Muchas personas que aceptaban claramente el carácter vinculante del Concilio Vaticano II y que eran fieles al Papa y a los Obispos, deseaban no obstante reencontrar la

forma, querida para ellos, de la sagrada Liturgia. Esto sucedió sobre todo porque en muchos lugares no se celebraba de una manera fiel a las prescripciones del nuevo Misal, sino que éste llegó a entenderse como una autorización e incluso como una obligación a la creatividad, lo cual llevó a menudo a deformaciones de la Liturgia al límite de lo soportable. Hablo por experiencia porque he vivido también yo aquel periodo con todas sus expectativas y confusiones. Y he visto hasta qué punto han sido profundamente heridas por las deformaciones arbitrarias de la Liturgia personas que estaban totalmente radicadas en la fe de la Iglesia.

El Papa Juan Pablo II se vio por tanto obligado a ofrecer con el Motu Proprio "*Ecclesia Dei*" del 2 de julio de 1988, un cuadro normativo para el uso del Misal de 1962, pero que no contenía prescripciones detalladas sino que apelaba, en modo más general, a la generosidad de los Obispos respecto a las "justas aspiraciones" de aquellos fieles que pedían este uso del Rito romano. En aquel momento el Papa quería ayudar de este modo sobre todo a la Fraternidad San Pío X a reencontrar la plena unidad con el Sucesor de Pedro, intentando curar una herida que era sentida cada vez con más dolor. Por desgracia esta reconciliación hasta ahora no se ha logrado; sin embargo una serie de comunidades han utilizado con gratitud las posibilidades de este Motu Proprio. Permanece difícil, en cambio, la cuestión del uso del Misal de 1962 fuera de estos grupos, para los cuales faltaban normas jurídicas precisas, sobre todo porque a menudo los Obispos en estos casos temían que la autoridad del Concilio fuera puesta en duda. Enseguida después del Concilio Vaticano II se podía suponer que la petición del uso del Misal de 1962 se limitaría a la generación más anciana que había crecido con él, pero desde entonces se ha visto claramente que también personas jóvenes descubren esta forma litúrgica, se sienten atraídos por ella y encuentran en la misma una forma, particularmente adecuada para ellos, de encuentro con el Misterio de la Santísima Eucaristía. Así ha surgido la necesidad de un reglamento jurídico más claro que, en tiempos del Motu Proprio de 1988 no era previsible; estas Normas pretenden también liberar a los Obispos de tener que valorar siempre de nuevo cómo responder a las diversas situaciones.

En segundo lugar, en las discusiones sobre el esperado *Motu Proprio*, se expresó el temor de que una más amplia posibilidad de uso del Misal de 1962 podría llevar a desórdenes e incluso a divisiones en las comunidades parroquiales. Tampoco este temor me parece realmente fundado. El uso del Misal antiguo presupone un cierto nivel de formación litúrgica y un acceso a la lengua latina; tanto uno como otro no se encuentran tan a menudo. Ya con estos presupuestos concretos se ve claramente que el nuevo Misal permanecerá, ciertamente, la Forma ordinaria del Rito Romano, no sólo por la normativa jurídica sino por la situación real en que se encuentran las comunidades de fieles.

Es verdad que no faltan exageraciones y algunas veces aspectos sociales indebidamente vinculados a la actitud de los fieles que siguen la antigua tradición litúrgica latina. Vuestra caridad y prudencia pastoral serán estímulo y guía para un perfeccionamiento. Por lo demás, las dos Formas del uso del Rito romano pueden enriquecerse mutuamente: en el Misal antiguo se podrán y deberán insertar nuevos santos y algunos de los nuevos prefacios. La Comisión "Ecclesia Dei", en contacto con los diversos entes locales dedicados al *usus antiquior*, estudiará las posibilidades prácticas. En la celebración de la Misa según el Misal de Pablo VI se podrá manifestar, en un modo más intenso de cuanto se ha hecho a menudo hasta ahora, aquella sacralidad que atrae a muchos hacia el uso antiguo. La garantía más segura para que el Misal de Pablo VI pueda unir a las comunidades parroquiales y sea amado por ellas consiste en celebrar con gran reverencia de acuerdo con las prescripciones; esto hace visible la riqueza espiritual y la profundidad teológica de este Misal.

De este modo he llegado a la razón positiva que me ha motivado a poner al día mediante este *Motu Proprio* el de 1988. Se trata de llegar a una reconciliación interna en el seno de la Iglesia. Mirando al pasado, a las divisiones que a lo largo de los siglos han desgarrado el Cuerpo de Cristo, se tiene continuamente la impresión de que en momentos críticos en los que la división estaba naciendo, no se ha hecho lo suficiente por parte de los responsables de la Iglesia para conservar o conquistar la reconciliación y la unidad; se tiene la impresión de

que las omisiones de la Iglesia han tenido su parte de culpa en el hecho de que estas divisiones hayan podido consolidarse. Esta mirada al pasado nos impone hoy una obligación: hacer todos los esfuerzos para que a todos aquellos que tienen verdaderamente el deseo de la unidad se les haga posible permanecer en esta unidad o reencontrarla de nuevo. Me viene a la mente una frase de la segunda carta a los Corintios donde Pablo escribe: "Corintios, os hemos hablado con toda franqueza; nuestro corazón se ha abierto de par en par. No está cerrado nuestro corazón para vosotros; los vuestros sí que lo están para nosotros. Correspondeos; ... abrid también vosotros" (2 Cor 6,11-13). Pablo lo dice ciertamente en otro contexto, pero su invitación puede y debe tocarnos a nosotros, justamente en este tema. Abramos generosamente nuestro corazón y dejemos entrar todo a lo que la fe misma ofrece espacio.

No hay ninguna contradicción entre una y otra edición del Missale Romanum. En la historia de la Liturgia hay crecimiento y progreso pero ninguna ruptura. Lo que para las generaciones anteriores era sagrado, también para nosotros permanece sagrado y grande y no puede ser improvisamente totalmente prohibido o incluso perjudicial. Nos hace bien a todos conservar las riquezas que han crecido en la fe y en la oración de la Iglesia y de darles el justo puesto. Obviamente para vivir la plena comunión tampoco los sacerdotes de las Comunidades que siguen el uso antiguo pueden, en principio, excluir la celebración según los libros nuevos. En efecto, no sería coherente con el reconocimiento del valor y de la santidad del nuevo rito la exclusión total del mismo.

En conclusión, queridos Hermanos, quiero de todo corazón subrayar que estas nuevas normas no disminuyen de ningún modo vuestra autoridad y responsabilidad ni sobre la liturgia, ni sobre la pastoral de vuestros fieles. Cada Obispo, en efecto es el moderador de la liturgia en la propia diócesis (cfr. *Sacrosanctum Concilium*, n. 22: "*Sacrae Liturgiae moderatio ab Ecclesiae auctoritate unice pendet quae quidem est apud Apostolicam Sedem et, ad normam iuris, apud Episcoporum*").

Por tanto, no se quita nada a la autoridad del Obispo cuyo papel será siempre el de vigilar para que todo se desarrolle con

paz y serenidad. Si surgiera algún problema que el párroco no pueda resolver, el Ordinario local podrá siempre intervenir, pero en total armonía con cuanto establecido por las nuevas normas del Motu Proprio.

Además os invito, queridos Hermanos, a escribir a la Santa Sede un informe sobre vuestras experiencias tres años después de que entre en vigor este Motu Proprio. Si vinieran a la luz dificultades serias se buscarían vías para encontrar el remedio.

Queridos Hermanos, con ánimo agradecido y confiado, confío a vuestro corazón de Pastores estas páginas y las normas del Motu Proprio. Recordemos siempre las palabras que el Apóstol Pablo dirigió a los presbíteros de Éfeso "Tened cuidado de vosotros y de toda la grey, en medio de la cual os ha puesto el Espíritu Santo como vigilantes para pastorear la Iglesia de Dios, que él se adquirió con la sangre de su propio Hijo" (*Hechos* 20,28).

Confío a la potente intercesión de María, Madre de la Iglesia, estas nuevas normas e imparto de corazón mi Bendición Apostólica a Vosotros, queridos Hermanos, a los párrocos de vuestras diócesis y a todos los sacerdotes, vuestros colaboradores, así como a todos vuestros fieles.

Dado en San Pedro, el 7 de Julio 2007.

BENEDICTUS PP. XVI

2.- Motu Proprio data "SUMMORUM PONTIFICUM

TEXTU LATINO

LITTERAE APOSTOLICAE MOTU PROPRIO DATAE BENEDICTUS XVI

SUMMORUM PONTIFICUM

Summorum Pontificum cura ad hoc tempus usque semper fuit, ut Christi Ecclesia Divinae Maiestati cultum dignum offerret, «ad laudem et gloriam nominis Sui» et «ad utilitatem totius Ecclesiae Suae sanctae».

Ab immemorabili tempore sicut etiam in futurum, principium servandum est «iuxta quod unaquaeque Ecclesia particularis concordare debet cum universali Ecclesia non solum quoad fidei doctrinam et signa sacramentalia, sed etiam quoad usus universaliter acceptos ab apostolica et continua traditione, qui servandi sunt non solum ut errores vitentur, verum etiam ad fidei integritatem tradendam, quia Ecclesiae lex orandi eius legi credendi respondet»¹.

Inter Pontifices qui talem debitam curam adhibuerunt, nomen excellit sancti Gregorii Magni, qui tam fidem catholicam quam thesauros cultus ac culturae a Romanis in saeculis praecedentibus cumulatam novis Europae populis transmittendos curavit. Sacrae Liturgiae tam Missae Sacrificii quam Officii Divini formam, uti in Urbe celebrabatur, definiri conservarique iussit. Monachos quoque et moniales maxime fovit, qui sub Regula sancti Benedicti militantes, ubique simul cum Evangelii annuntiatione illam quoque saluberrimam Regulae sententiam vita sua illustrarunt, «ut operi Dei nihil praeponatur» (cap. 43). Tali modo sacra liturgia secundum morem Romanum non solum fidem et pietatem sed et culturam multarum gentium fecundavit.

¹ *Institutio generalis Missalis Romani*, Editio tertia, 2002, 397

Constat utique liturgiam latinam variis suis formis Ecclesiae in omnibus aetatis christianae saeculis permultos Sanctos in vita spirituali stimulasse atque tot populos in religionis virtute roborasse ac eorundem pietatem fecundasse.

Ut autem Sacra Liturgia hoc munus efficacius expleret, plures alii Romani Pontifices decursu saeculorum peculiarem sollicitudinem impenderunt, inter quos eminent Sanctus Pius V, qui magno cum studio pastorali, Concilio Tridentino exhortante, totum Ecclesiae cultum innovavit, librorum liturgicorum emendatorum et «ad normam Patrum instauratorum» editionem curavit eosque Ecclesiae latinae usui dedit.

Inter Ritus romani libros liturgicos patet eminere Missale Romanum, quod in romana urbe succrevit, atque succedentibus saeculis gradatim formas assumpsit, quae cum illa in generationibus recentioribus vigente magnam habent similitudinem.

«Quod idem omnino propositum tempore progrediente Pontifices Romani sunt persecuti, cum novas ad aetates accommodaverunt aut ritus librosque liturgicos determinaverunt, ac deinde cum ineunte hoc nostro saeculo ampliorem iam complexi sunt redintegrationem»². Sic vero egerunt Decessores nostri Clemens VIII, Urbanus VIII, sanctus Pius X³, Benedictus XV, Pius XII et beatus Ioannes XXIII.

Recentioribus autem temporibus, Concilium Vaticanum II desiderium expressit, ut debita observantia et reverentia erga cultum divinum denuo instauraretur ac necessitatibus nostrae aetatis aptaretur. Quo desiderio motus, Decessor noster Summus Pontifex Paulus VI libros liturgicos instauratos et partim innovatos anno 1970 Ecclesiae latinae approbavit; qui ubique terrarum permultas in linguas vulgares conversi, ab Episcopis atque a sacerdotibus et fidelibus libenter recepti sunt. Ioannes Paulus II, tertiam editionem typicam Missalis Romani recognovit. Sic

² Ioannes Paulus Pp. II, Litt. ap. *Vicesimus quintus annus* (4 Decembris 1988), 3: AAS 81 (1989), 899.

³ *Ibid.*

Romani Pontifices operati sunt ut «hoc quasi aedificium liturgicum [...] rursus, dignitate splendidum et concinnitate» appareret⁴.

Aliquibus autem in regionibus haud pauci fideles antecedentibus formis liturgicis, quae eorum culturam et spiritum tam profunde imbuerant, tanto amore et affectu adhaeserunt et adhaerere pergunt, ut Summus Pontifex Ioannes Paulus II, horum fidelium pastoralis cura motus, anno 1984 speciali Indulto “Quattuor abhinc annos”, a Congregatione pro Cultu Divino exarato, facultatem concessit utendi Missali Romano a Ioanne XXIII anno 1962 edito; anno autem 1988 Ioannes Paulus II iterum, litteris Apostolicis “Ecclesia Dei” Motu proprio datis, Episcopus exhortatus est ut talem facultatem late et generose in favorem omnium fidelium id petentium adhiberent.

Instantibus precibus horum fidelium iam a Praedecessore Nostro Ioanne Paulo II diu perpensis, auditis etiam a Nobis Patribus Cardinalibus in Concistorio die XXIII mensis martii anni 2006 habito, omnibus mature perpensis, invocato Spiritu Sancto et Dei freti auxilio, praesentibus Litteris Apostolicis DECERNIMUS quae sequuntur:

Art. 1. Missale Romanum a Paulo VI promulgatum ordinaria expressio “Legis orandi” Ecclesiae catholicae ritus latini est. Missale autem Romanum a S. Pio V promulgatum et a B. Ioanne XXIII denuo editum habeatur uti extraordinaria expressio eiusdem “Legis orandi” Ecclesiae et ob venerabilem et antiquum eius usum debito gaudeat honore. Hae duae expressiones “legis orandi” Ecclesiae, minime vero inducent in divisionem “legis credendi” Ecclesiae; sunt enim duo usus unici ritus romani.

Proinde Missae Sacrificium, iuxta editionem typicam Missalis Romani a B. Ioanne XXIII anno 1962 promulgatam et numquam abrogatam, uti formam extraordinariam Liturgiae Ecclesiae, celebrare licet. Conditiones vero a documentis antecedentibus “Quattuor abhinc annos” et “Ecclesia Dei” pro usu huius Missalis statutae, substituuntur ut sequitur:

⁴ S. Pius Pp. X, Litt. Ap. Motu proprio datae *Abhinc duos annos* (23 Octobris 1913): AAS 5 (1913), 449-450; cfr Ioannes Paulus II, Litt. ap. *Vicesimus quintus annus* (4 Decembris 1988), 3: AAS 81 (1989), 899.

Art. 2. In Missis sine populo celebratis, quilibet sacerdos catholicus ritus latini, sive saecularis sive religiosus, uti potest aut Missali Romano a beato Papa Ioanne XXIII anno 1962 edito, aut Missali Romano a Summo Pontifice Paulo VI anno 1970 promulgato, et quidem qualibet die, excepto Triduo Sacro. Ad talem celebrationem secundum unum alterumve Missale, sacerdos nulla eget licentia, nec Sedis Apostolicae nec Ordinarii sui.

Art. 3. Si communitates Institutorum vitae consecratae atque Societatum vitae apostolicae iuris sive pontificii sive dioecesani quae in celebratione conventuali seu "communitatis" in oratoriis propriis celebrationem sanctae Missae iuxta editionem Missalis Romani anno 1962 promulgatam habere cupiunt, id eis licet. Si singula communitas aut totum Institutum vel Societas tales celebrationes saepe vel plerumque vel permanenter perficere vult, res a Superioribus maioribus ad normam iuris et secundum leges et statuta particularia decernatur.

Art. 4. Ad celebrationes sanctae Missae de quibus supra in art. 2 admitti possunt, servatis de iure servandis, etiam christifideles qui sua sponte id petunt.

Art. 5, § 1. In paroeciis, ubi coetus fidelium traditioni liturgicae antecedenti adhaerentium continenter existit, parochus eorum petitiones ad celebrandam sanctam Missam iuxta ritum Missalis Romani anno 1962 editi, libenter suscipiat. Ipse videat ut harmonice concordetur bonum horum fidelium cum ordinaria paroeciae pastorali cura, sub Episcopi regimine ad normam canonis 392, discordiam vitando et totius Ecclesiae unitatem fovendo.

§ 2. Celebratio secundum Missale B. Ioannis XXIII locum habere potest diebus ferialibus; dominicis autem et festis una etiam celebratio huiusmodi fieri potest.

§ 3. Fidelibus seu sacerdotibus id petentibus, parochus celebrationes, hac in forma extraordinaria, permittat etiam in adiunctis peculiaribus, uti sunt matrimonia, exsequiae aut celebrationes occasionales, verbi gratia peregrinationes.

§ 4. Sacerdotes Missali B. Ioannis XXIII utentes, idonei esse debent ac iure non impediti.

§ 5. In ecclesiis, quae non sunt nec paroeciales nec conventuales, Rectoris ecclesiae est concedere licentiam de qua supra.

Art. 6. In Missis iuxta Missale B. Ioannis XXIII celebratis cum populo, Lectiones proclamari possunt etiam lingua vernacula, utendo editionibus ab Apostolica Sede recognitis.

Art. 7. Ubi aliquis coetus fidelium laicorum, de quo in art. 5 § 1 petita a paroco non obtinuerit, de re certiore faciat Episcopum dioecesanum. Episcopus enixe rogatur ut eorum optatum exaudiat. Si ille ad huiusmodi celebrationem providere non potest res ad Pontificiam Commissionem "Ecclesia Dei" referatur.

Art. 8. Episcopus, qui vult providere huiusmodi petitionibus christifidelium laicorum, sed ob varias causas impeditur, rem Pontificiae Commissioni "Ecclesia Dei" committere potest, quae ei consilium et auxilium dabit.

Art. 9, § 1. Parochus item, omnibus bene perpensis, licentiam concedere potest utendi rituali antiquiore in administrandis sacramentis Baptismatis, Matrimonii, Poenitentiae et Unctionis Infirmorum, bono animarum id suadente.

§ 2. Ordinariis autem facultas conceditur celebrandi Confirmationis sacramentum utendo Pontificali Romano antiquo, bono animarum id suadente.

§ 3. Fas est clericis in sacris constitutis uti etiam Breviario Romano a B. Ioanne XXIII anno 1962 promulgato.

Art 10. Fas est Ordinario loci, si opportunum iudicaverit, paroeciam personalem ad normam canonis 518 pro celebrationibus iuxta formam antiquiorem ritus romani erigere aut rectorem vel cappellanum nominare, servatis de iure servandis.

Art. 11. Pontificia Commissio "Ecclesia Dei" a Ioanne Paulo II anno 1988 erecta⁵[5], munus suum adimplere pergit.

Quae Commissio formam, officia et normas agendi habeat, quae Romanus Pontifex ipsi attribuere voluerit.

Art. 12. Eadem Commissio, ultra facultates quibus iam gaudet, auctoritatem Sanctae Sedis exercebit, vigilando de observantia et applicatione harum dispositionum.

Quaecumque vero a Nobis hisce Litteris Apostolicis Motu proprio datis decreta sunt, ea omnia firma ac rata esse et a die decima quarta Septembris huius anni, in festo Exaltationis Sanctae Crucis, servari iubemus, contrariis quibuslibet rebus non obstantibus.

Datum Romae, apud Sanctum Petrum, die septima mensis Iulii, anno Domini MMVII, Pontificatus Nostri tertio.

BENEDICTUS PP. XVI

⁵ Cfr Ioannes Paulus Pp. II, Litt. ap. Motu proprio datae *Ecclesia Dei* (2 iulii 1988), 6: AAS 80 (1988), 1498.

TEXTO CASTELLANO

CARTA APOSTÓLICA «MOTU PROPIO DATA» S.S. BENEDICTO XVI

SUMMORUM PONTÍFICUM

sobre el uso de la Liturgia Romana anterior
a la Reforma efectuada en 1970

Los sumos pontífices hasta nuestros días se preocuparon constantemente porque la Iglesia de Cristo ofreciese a la Divina Majestad un culto digno de «alabanza y gloria de Su nombre» y «del bien de toda su Santa Iglesia».

Desde tiempo inmemorial, como también para el futuro, es necesario mantener el principio según el cual, «cada Iglesia particular debe concordar con la Iglesia universal, no solo en cuanto a la doctrina de la fe y a los signos sacramentales, sino también respecto a los usos universalmente aceptados de la ininterrumpida tradición apostólica, que deben observarse no solo para evitar errores, sino también para transmitir la integridad de la fe, para que la ley de la oración de la Iglesia corresponda a su ley de fe».¹

Entre los pontífices que tuvieron esa preocupación resalta el nombre de San Gregorio Magno, que hizo todo lo posible para que a los nuevos pueblos de Europa se transmitiera tanto la fe católica como los tesoros del culto y de la cultura acumulados por los romanos en los siglos precedentes. Ordenó que fuera definida y conservada la forma de la sagrada Liturgia, relativa tanto al Sacrificio de la Misa como al Oficio Divino, en el modo en que se celebraba en la Urbe. Favoreció con la máxima atención a los monjes y monjas que, actuando según la regla de San Benito, siempre junto al anuncio del Evangelio ejemplificaron con su vida la saludable máxima de la Regla: «Nada se anticipe a la obra de

* Traducción no oficial (del latín al español), distribuida por el VIS (Vatican Information Service).

¹ Ordenación general del Misal Romano 3 ed. 2002, n.937

Dios» (cap. 43). De esa forma la Sagrada Liturgia, celebrada según el uso romano, enriqueció no solamente la fe y la piedad, sino también la cultura de muchas poblaciones. Consta efectivamente que la liturgia latina de la Iglesia en sus varias formas, en todos los siglos de la era cristiana, ha impulsado en la vida espiritual a numerosos santos y ha reforzado a tantos pueblos en la virtud de la religión y ha fecundado su piedad.

Muchos otros pontífices romanos, en el transcurso de los siglos, mostraron particular solicitud porque la sagrada Liturgia manifestase de la forma más eficaz esta tarea: entre ellos destaca San Pío V, que sostenido de gran celo pastoral, tras la exhortación de Concilio de Trento, renovó todo el culto de la Iglesia, revisó la edición de los libros litúrgicos enmendados y «renovados según la norma de los Padres» y los dio en uso a la Iglesia Latina.

Entre los libros litúrgicos del Rito romano resalta el Misal Romano, que se desarrolló en la ciudad de Roma, y que, poco a poco, con el transcurso de los siglos, tomó formas que tienen gran semejanza con las vigentes en tiempos más recientes.

“Fue éste el objetivo que persiguieron los Pontífices Romanos en el curso de los siguientes siglos, asegurando la actualización o definiendo los ritos y libros litúrgicos, y después, al inicio de este siglo, emprendiendo una reforma general»². Así actuaron nuestros predecesores Clemente VIII, Urbano VIII, san Pío X³, Benedicto XV, Pío XII y el Beato Juan XXIII.

En tiempos recientes, el Concilio Vaticano II expresó el deseo de que, con la debida y respetuosa reverencia, el culto divino se renovase y se adaptase a las necesidades de nuestra época. Movido de este deseo, nuestro predecesor, el Sumo Pontífice Pablo VI, aprobó en 1970 para la Iglesia latina los libros litúrgicos reformados, y en parte, renovados. Estos, traducidos a las diversas lenguas del mundo, fueron acogidos de buen grado por los obispos, sacerdotes y fieles. Juan Pablo II revisó la

² JUAN PABLO II, Carta ap. Vicesimus quintus annus, 4 diciembre 1988, 3: AAS 81 (1989), 899.

³ Ibid.

tercera edición típica del Misal Romano. Así los Pontífices Romanos han actuado «para que esta especie de edificio litúrgico (...) apareciese nuevamente esplendoroso por dignidad y armonía»⁴

En algunas regiones, sin embargo, no pocos fieles se adhirieron y siguen adhiriéndose con mucho amor y afecto a las anteriores formas litúrgicas, que habían embebido tan profundamente su cultura y su espíritu, que el Sumo Pontífice Juan Pablo II, movido por la preocupación pastoral respecto a estos fieles, en el año 1984, con el indulto especial «*Quattuor abhinc annos*», emitido por la Congregación para el Culto Divino, concedió la facultad de usar el Misal Romano editado por el Beato Juan XXIII en el año 1962; más tarde, en el año 1988, con la Carta Apostólica «*Ecclesia Dei*», dada en forma de Motu proprio, Juan Pablo II exhortó a los obispos a utilizar amplia y generosamente esta facultad a favor de todos los fieles que lo solicitasen.

Después de la consideración por parte de nuestro predecesor Juan Pablo II de las insistentes peticiones de estos fieles, habiendo escuchado a los Padres Cardenales en el consistorio del 22 de marzo de 2006, tras haber reflexionado profundamente sobre cada uno de los aspectos de la cuestión, habiendo invocado al Espíritu Santo y contando con la ayuda de Dios, con las presentes Cartas Apostólicas establecemos lo siguiente:

Art. 1.- El Misal Romano promulgado por Pablo VI es la expresión ordinaria de la «Lex orandi» («Ley de la oración») de la Iglesia católica de rito latino. No obstante el Misal Romano promulgado por San Pío V y nuevamente por el Beato Juan XXIII debe considerarse como expresión extraordinaria de la misma «Lex orandi» y gozar del respeto debido por su uso venerable y antiguo. Estas dos expresiones de la «Lex orandi» de la Iglesia no llevarán de forma alguna a una división de la «Lex credendi»

⁴ S. PIO X, Carta ap. Motu proprio data, *Abhinc duos annos*, 23 octubre 1913: AAS 5 (1913), 449-450; cf. JUAN PABLO II, Carta ap. *Vicesimus quintus annus*, n. 3: AAS 81 (1989), 899.

(«Ley de la fe») de la Iglesia; son, de hecho, dos usos del único rito romano.

Por eso es lícito celebrar el Sacrificio de la Misa según la edición típica del Misal Romano promulgado por el Beato Juan XXIII en 1962, que no se ha abrogado nunca, como forma extraordinaria de la Liturgia de la Iglesia. Las condiciones para el uso de este misal establecidas en los documentos anteriores «*Quattuor abhinc annis*» y «*Ecclesia Dei*», se sustituirán como se establece a continuación:

Art. 2.- En las Misas celebradas sin el pueblo, todo sacerdote católico de rito latino, tanto secular como religioso, puede utilizar tanto el Misal Romano editado por el Beato Papa Juan XXIII en 1962, como el Misal Romano promulgado por el Papa Pablo VI en 1970, en cualquier día, exceptuado el Triduo Sacro. Para dicha celebración siguiendo uno u otro misal, el sacerdote no necesita ningún permiso, ni de la Sede Apostólica ni de su Ordinario.

Art. 3.- Las comunidades de los Institutos de vida consagrada y de las Sociedades de vida apostólica, de derecho tanto pontificio como diocesano, que deseen celebrar la Santa Misa según la edición del Misal Romano promulgado en 1962 en la celebración conventual o «comunitaria» en sus oratorios propios, pueden hacerlo. Si una sola comunidad o todo un Instituto o Sociedad quiere llevar a cabo dichas celebraciones a menudo o habitualmente o permanentemente, la decisión compete a los Superiores mayores según las normas del derecho y según las reglas y los estatutos particulares.

Art. 4.- A la celebración de la Santa Misa, a la que se refiere el artículo 2, también pueden ser admitidos -observadas las normas del derecho- los fieles que lo pidan voluntariamente.

Art. 5. § 1.- En las parroquias, donde haya un grupo estable de fieles adherentes a la precedente tradición litúrgica, el párroco acogerá de buen grado su petición de celebrar la Santa Misa según el rito del Misal Romano editado en 1962. Debe procurar que el bien de estos fieles se armonice con la atención pastoral ordinaria de la parroquia, bajo la guía del obispo como

establece el can. 392, evitando la discordia y favoreciendo la unidad de toda la Iglesia.

§ 2.- La celebración según el Misal del Beato Juan XXIII puede tener lugar en día ferial; los domingos y las festividades puede haber también una celebración de ese tipo.

§ 3.- El párroco permita también a los fieles y sacerdotes que lo soliciten la celebración en esta forma extraordinaria en circunstancias particulares, como matrimonios, exequias o celebraciones ocasionales, como por ejemplo las peregrinaciones.

§ 4.- Los sacerdotes que utilicen el Misal del Beato Juan XXIII deben ser idóneos y no tener ningún impedimento jurídico.

§ 5.- En las iglesias que no son parroquiales ni conventuales, es competencia del Rector conceder la licencia más arriba citada.

Art. 6.- En las misas celebradas con el pueblo según el Misal del Beato Juan XXIII, las lecturas pueden ser proclamadas también en la lengua vernácula, usando ediciones reconocidas por la Sede Apostólica.

Art. 7.- Si un grupo de fieles laicos, como los citados en el art. 5, §1, no ha obtenido satisfacción a sus peticiones por parte del párroco, informe al obispo diocesano. Se invita vivamente al obispo a satisfacer su deseo. Si no puede proveer a esta celebración, el asunto se remita a la Pontificia Comisión «*Ecclesia Dei*».

Art. 8.- El obispo, que desea responder a estas peticiones de los fieles laicos, pero que por diferentes causas no puede hacerlo, puede indicarlo a la Comisión «*Ecclesia Dei*» para que le aconseje y le ayude.

Art. 9. §1.- El párroco, tras haber considerado todo atentamente, puede conceder la licencia para usar el ritual precedente en la administración de los sacramentos del Bautismo, del Matrimonio, de la Penitencia y de la Unción de Enfermos, si lo requiere el bien de las almas.

§2.- A los ordinarios se concede la facultad de celebrar el sacramento de la Confirmación usando el precedente Pontifical Romano, siempre que lo requiera el bien de las almas.

§3.- A los clérigos constituidos «in sacris» es lícito usar el Breviario Romano promulgado por el Beato Juan XXIII en 1962.

Art. 10.- El ordinario del lugar, si lo considera oportuno, puede erigir una parroquia personal según la norma del canon 518 para las celebraciones con la forma antigua del rito romano, o nombrar un capellán, observadas las normas del derecho.

Art. 11.- La Pontificia Comisión «*Ecclesia Dei*», erigida por Juan Pablo II en 1988⁵, sigue ejercitando su misión.

Esta Comisión debe tener la forma, y cumplir las tareas y las normas que el Romano Pontífice quiera atribuirle.

Art. 12.- La misma Comisión, además de las facultades de las que ya goza, ejercerá la autoridad de la Santa Sede vigilando sobre la observancia y aplicación de estas disposiciones.

Todo cuanto hemos establecido con estas Cartas Apostólicas en forma de Motu Proprio, ordenamos que se considere «establecido y decretado» y que se observe desde el 14 de septiembre de este año, fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz, pese a lo que pueda haber en contrario.

Dado en Roma, en San Pedro, el 7 de julio de 2007, tercer año de mi Pontificado.

BENEDICTUS PP. XVI

⁵ JUAN PABLO II, Carta ap. Motu proprio data *Ecclesia Dei*, 2 julio 1988, 6: AAS 80 (1988), 1498.

ARZOBISPO

1.- Carta pastoral en el Día de la Iglesia Diocesana. Noviembre 2007

TEXTO CASTELLANO

Queridos Diocesanos:

El pasado año os recordaba que los católicos debemos participar responsable y activamente en nuestra Iglesia diocesana, en la que está verdaderamente presente y actúa la Iglesia de Cristo, una, santa, católica y apostólica. La Diócesis es una parte del Pueblo de Dios, confiada a su obispo, cuyos miembros caminan hacia la casa del Padre viviendo con la sencillez que nos exige el Evangelio y ejerciendo nuestra labor sin desfallecer.

En este contexto nos referimos a la financiación de la Iglesia. Siempre que se habla de este tema, se generan ciertos prejuicios que derivan del no conocimiento de la realidad eclesial y de cómo se financia. En todo caso hay que hacer alusión a las actuaciones sociales, docentes, sanitarias, culturales, a la conservación y restauración del patrimonio histórico-artístico, y a las ayudas a los países del Tercer Mundo que la Iglesia Católica en España está realizando. Baste decir que en la actualidad está atendiendo a 40.000 personas en 107 centros hospitalarios, a 58.000 en 128 ambulatorios y a 11000 en los orfanatos. Además ayuda a reclusos en libertad condicional en 73 centros y a los enfermos de Sida en 24 centros. Sostener al clero, anunciar el Evangelio y mantener el culto divino son otros de los fines que tiene la financiación de la Iglesia.

Con el reciente acuerdo alcanzado entre el Gobierno Español y la Santa Sede, se ha producido un cambio substancial en el modelo de financiación de la Iglesia Católica en España. A partir de ahora tenemos que aprender a vivir por nosotros

mismos sabiendo que el sostenimiento económico de la Iglesia depende de los católicos y de cuantos valoren su labor. Será vuestra generosidad la que nos permitirá continuar anunciando a Cristo y seguir ayudando a los más necesitados. Vuestra aportación personal y el 0,7% de vuestra Declaración de Renta, si marcáis la casilla a favor de la Iglesia Católica, serán los ingresos de la Iglesia, teniendo la seguridad de que cualquier ayuda económica llegará a su destino, de forma directa y transparente.

Todos necesitamos vivir nuestra fe. Pido confiadamente vuestra colaboración porque todavía hay numerosas personas que necesitan mucho. Esta colaboración podría fijarse en una aportación proporcionada a los ingresos de cada familia o de cada persona. **El 0,7% de la Declaración de la Renta, los donativos, la cuota periódica (mensual, trimestral o anual), y las colectas** son distintas formas de canalizar esta ayuda. Agradezco vuestra colaboración en la medida de vuestras posibilidades, sabiendo que toda aportación, por pequeña que ésta sea, se hace siempre grande unida a la de los demás.

Os saluda con afecto y bendice en el Señor,

TEXTO GALEGO

Queridos Diocesanos:

O pasado ano recordávos que os católicos debemos participar responsable e activamente na nosa Igrexa diocesana, na que está verdadeiramente presente e actúa a Igrexa de Cristo, unha, santa, católica e apostólica. A Diocese é unha parte do Pobo de Deus, confiada ao seu bispo, cuxos membros camiñan cara á casa do Pai vivindo coa sinxeleza que nos esixe o Evanxeo e exercendo o noso labor sen desfalecer.

Neste contexto referímonos ao financiamento da Igrexa. Sempre que se fala deste tema, xéranse certos prexuízos que derivan do non coñecemento da realidade eclesial e de como se financia. En todo caso hai que facer alusión ás actuacións sociais, docentes, sanitarias, culturais, á conservación e restauración do patrimonio histórico-artístico, e ás axudas aos países do Terceiro Mundo que a Igrexa católica en España está realizando. Baste dicir que na actualidade está atendendo a 40.000 persoas en 107 centros hospitalarios, a 58.000 en 128 ambulatorios e a 11.000 nos orfanatos. Ademais axuda a reclusos en liberdade condicional en 73 centros e aos enfermos de Sida en 24 centros. Soster ao clero, anunciar o Evanxeo e manter o culto divino son outros dos fins que ten o financiamento da Igrexa.

Co recente acordo alcanzado entre o Goberno Español e a Santa Sé, produciuse un cambio substancial no modelo de financiamento da Igrexa Católica en España. A partir de agora temos que aprender a vivir por nós mesmos sabendo que o sostemento económico da Igrexa depende dos católicos e de cantos valoren o seu labor. Será a vosa xenerosidade a que nos permitirá continuar anunciando a Cristo e seguir axudando aos máis necesitados. A vosa achega persoal e o 0,7% da vosa Declaración de Renda, se marcades a casa a favor da Igrexa Católica, serán os ingresos da Igrexa, tendo a seguridade de que

calquera axuda económica chegará ao seu destino, de forma directa e transparente.

Todos necesitamos vivir a nosa fe. Pido confiadamente a vosa colaboración porque aínda hai numerosas persoas que necesitan moito. Esta colaboración podería fixarse nunha achega proporcionada aos ingresos de cada familia ou de cada persoa. **O 0,7% da Declaración da Renda, os donativos, a cota periódica (mensual, trimestral ou anual), e as colectas** son distintas formas de canalizar esta axuda. Agradezo a vosa colaboración na medida das vosas posibilidades, sabendo que toda achega, por pequena que esta sexa, faise sempre grande unida á dos demais.

Saúdavos con afecto e bendí no Señor,

✠ Julián Barrio Barrio,
Arcebispo de Santiago de Compostela.

2 CARTA PASTORAL EN LA NAVIDAD 2007

TEXTO CASTELLANO

Navidad, fiesta de Dios hecho hombre

Queridos diocesanos:

La historia de la Salvación es un ininterrumpido Adviento para toda la humanidad y para la vida de cada hombre. Sólo el espíritu del Adviento es capaz de ir dando al hombre la medida de su vida ante Dios. Su iniciativa salvadora reclama siempre la responsabilidad receptiva del propio hombre ante el don gratuito de la salvación y la actitud vigilante para salir al encuentro de Cristo.

En actitud de espera activa

Esperar a una persona querida conlleva disponer todo para que se encuentre a gusto. El Adviento tiene el objetivo de prepararnos para celebrar la venida de Cristo hecho hombre y su presencia entre nosotros, y nos ayuda a conocer más el amor de Dios al mundo y comprender mejor el corazón del hombre y su deseo de participar en la gloria de Dios, eterna bienaventuranza. La venida, la visita y la manifestación de Dios en Jesús fueron para todos aunque algunos no lo comprendieron: "Vino a los suyos y los suyos no lo recibieron" (Jn 1,11). Hemos de salir al encuentro de Jesús que viene (1Tes 4,17) y nos dice: "He aquí que estoy a la puerta y llamo" (Ap 3,20). Esto nos exige estar en actitud de vigilancia, de espera esperanzada y de conversión. Necesitamos de Dios: "Oh Dios, Tú eres mi Dios, por Ti madrugo; mi alma está sedienta de Ti", proclama el salmista. Esta necesidad la percibimos de manera especial en nuestros desencantos y en nuestras aspiraciones de paz y de comunión fraterna. Aun en el seno de la Iglesia muchos bautizados carecen de la experiencia real y eficazmente salvadora de la Persona de Cristo. Ni siquiera son conscientes de la profunda necesidad que tienen de El, de su Evangelio vivido y de su gracia santificadora. Vivir el Adviento es por tanto renovar nuestra fe y nuestra

responsabilidad de hijos de Dios elegidos en Cristo, caminando irreversiblemente hacia el encuentro definitivo con El en la eternidad. No podemos jugar con el tiempo de salvación cayendo en el riesgo de la incoherencia, de la autosatisfacción o de la repulsa en el corazón humano. El verdadero cristiano es el hombre creyente que vive seriamente su vocación irrenunciable de santidad, su imprescindible destino de eternidad en el tiempo y su posibilidad cotidiana de revestirse de Cristo (cf. Rom 13,14), haciendo el bien aquí en la tierra.

El espíritu de la Navidad

Esta conciencia hará que los cristianos no frivolicemos el acontecimiento de la Navidad como mero “eco aniversario de sociedad”. La Navidad es la manifestación de la gracia de nuestro Salvador (Tit 2,11-12) que nos llama a vivir una auténtica comunión con El (cf. Gal 2,19-20). Es “la posibilidad siempre nueva de retornar a la bondad de Dios encarnada y de convertirnos en hijos y de vivir de nuevo a partir de ello”, escribe el Papa Benedicto XVI. Dios sin dejar de ser Dios, se ha hecho hombre en plenitud, asumió lo humano y lo salvó en la misma raíz. La comunión eucarística reproduce en la vida del cristiano la “comunión original” del misterio de la Encarnación (cf. Jn 6,57), pues en el designio santificador de Dios aquella no es sino la prolongación viviente en cada hombre del misterio del Verbo encarnado. “El Dios encarnado nos atrae a todos hacia sí”⁶.

En este sentido **la Navidad** es una ocasión providencial para redescubrir la vocación cristiana a través del nacimiento de Cristo, un misterio tan bello, tan humano y al mismo tiempo tan divino. Es la fiesta del misterio de Dios hecho hombre por amor y de la humanidad llamada a encontrarse con Jesús que viene a nosotros y nos compromete a ser artífices de paz, generosos y entusiastas, a salir de nuestro egoísmo y manifestar nuestra solidaridad fraternal con los necesitados. Se nos convoca a volver a Dios por medio de la conversión para que nuestro corazón reviva en medio de la experiencia de

⁶ BENEDICTO XVI, *Deus Caritas est.*, 13-14.

contingencia, de ambigüedad, de cautividad, de pérdida de la libertad exterior e interior. Nuestra infidelidad a Dios erosiona nuestra dignidad personal. Descristianizarse es despersonalizarse. El mensaje es: "Preparad el camino del Señor, allanad sus senderos; elévense los valles, desciendan los montes y colinas; que lo torcido se enderece, lo escabroso se iguale. Y todos verán la salvación de Dios..." (Is 40,3-5).

Que esta verdad no quede diluida en el sentimentalismo, el folklore y la superficialidad de una Navidad socio-religiosa, expuesta a la explotación de una sociedad de consumo. Cristo con su realismo humano constituye siempre el reto definitivo de la realización de la autenticidad para el hombre. "No temáis, pues os anuncio una gran alegría, que lo será para todo el pueblo: os ha nacido hoy, en la ciudad de David, un salvador que es Cristo el Señor" (Lc 2, 10-11). Su nacimiento constituye el anuncio del gran gozo para el pueblo expresado por los ángeles que cantan: "Gloria a Dios en las alturas y en la tierra paz a los hombres en quienes él se complace" (Lc 2, 14). Esperanza, gloria, paz, adoración y alegría son símbolos de las inquietudes y esperanzas que configuran el espíritu humano, tocado por el misterio de Dios.

¡Feliz y santa Navidad! Os saluda con afecto y bendice en el Señor,

✠ Julián Barrio Barrio,
Arzobispo de Santiago de Compostela.

TEXTO GALLEGO

Nadal, festa de Deus feito home

Queridos diocesanos:

A historia da Salvación é un ininterrompido Advento para toda a humanidade e para a vida de cada home. Só o espírito do Advento é capaz de ir dando ao home a medida da súa vida ante Deus. A súa iniciativa salvadora reclama sempre a responsabilidade receptiva do propio home ante o don gratuíto da salvación e a actitude vixiante para saír ao encontro de Cristo.

En actitude de espera activa

Esperar a unha persoa querida leva dispor todo para que se atope a gusto. O Advento ten o obxectivo de prepararnos para celebrar a vinda de Cristo feito home e a súa presenza entre nós, e axúdanos a coñecer máis o amor de Deus ao mundo e comprender mellor o corazón do home e o seu desexo de participar na gloria de Deus, eterna benaventuranza. A vinda, a visita e a manifestación de Deus en Xesús foron para todos aínda que algúns non o comprenderon: “Veu á súa propiedade e os seus non o acolleron” (Xn 1,11). Habemos de saír ao encontro de Xesús que vén (1Tes 4,17) e dinos: “Mira que hai tempo que estou a petar na túa porta” (Ap 3,20). Isto esíxenos estar en actitude de vixilancia, de espera esperanzada e de conversión. Necesitamos de Deus: “Deus, o meu Deus, por Ti madrugeo; de Ti ten sede a miña alma”, proclama o salmista. Esta necesidade percibímola de xeito especial nos nosos desencantos e nas nosas aspiracións de paz e de comunión fraterna. Aínda no seo da Igrexa moitos bautizados carecen da experiencia real e eficazmente salvadora da Persoa de Cristo. Nin sequera son conscientes da profunda necesidade que teñen de El, do seu Evanxeo vivido e da súa graza santificadora. Vivir o Advento é polo tanto renovar a nosa fe e a nosa responsabilidade de fillos de Deus elixidos en Cristo, camiñando irreversiblemente cara ao encontro definitivo con El na eternidade. Non podemos xogar co tempo de salvación caendo no risco da incoherencia, da

autosatisfacción ou da repulsa no corazón humano. O verdadeiro cristián é o home crente que vive seriamente a súa vocación irrenunciable de santidad, o seu imprescindible destino de eternidade no tempo e a súa posibilidade cotiá de revestirse de Cristo (cf. Rom 13,14), facendo o ben aquí na terra.

O espírito do Nadal

Esta conciencia fará que os cristiáns non frivolicemos o acontecemento do Nadal como mero “eco aniversario de sociedade”. O Nadal é a manifestación da graza do noso Salvador (Tit 2,11-12) que nos chama a vivir unha auténtica comunión con El (cf. Gal 2,19-20). É 2a posibilidade sempre nova de retornar á bondade de Deus encarnada e de converternos en fillos e de vivir de novo a partir diso”, escribe o Papa Benedicto XVI. Deus sen deixar de ser Deus, fíxose home en plenitude, asumiu o humano e salvouno na mesma raíz. A comunión eucarística reproduce na vida do cristián a “comunión orixinal² do misterio da Encarnación (cf. Xn 6,57), pois no designio santificador de Deus aquela non é senón a prolongación vivente en cada home do misterio do Verbo encarnado. “O Deus encarnado atráenos a todos cara a si”⁷.

Neste sentido **o Nadal** é unha ocasión providencial para redescubrir a vocación cristiá a través do nacemento de Cristo, un misterio tan belo, tan humano e ao mesmo tempo tan divino. É a festa do misterio de Deus feito home por amor e da humanidade chamada a atoparse con Xesús que vén a nós e comprométenos a ser artifices de paz, xenerosos e entusiastas, a saír do noso egoísmo e manifestar a nosa solidariedade fraternal cos necesitados. Convócasenos a volver a Deus por medio da conversión para que o noso corazón reviva no medio da experiencia de continxencia, de ambigüidade, de catividade, de perda da liberdade exterior e interior. A nosa infidelidade a Deus erosiona a nosa dignidade persoal. Descristianizarse é despersonalizarse. A mensaxe é: “Preparádelle o camiño ó Señor. Endereitádelle na estepa a calzada ó noso Deus. Que todo val sexa levantado, que todo monte e outeiro sexa rebaixado; que a

⁷ BENEDICTO XVI, *Deus Caritas est*, 13-14

terra fragosa se volva unha chaira; e as ladeiras, un val achanzado. Pois vaise revela-la gloria do Señor..." (Is 40,3-5).

Que esta verdade non quede diluída no sentimentalismo, o folclore e a superficialidade dun Nadal socio-relixioso, exposto á explotación dunha sociedade de consumo. Cristo co seu realismo humano constitúe sempre o reto definitivo da realización da autenticidade para o home. "Non vos asustedes, que vos veño anunciar unha boa nova: vai haber unha gran alegría para todo o pobo. Hoxe na vila de David neceuvos un Salvador, o Mesías, Señor" (Lc 2, 10-11). O seu nacemento constitúe o anuncio do gran gozo para o pobo expresado polos anxos que cantan: "Gloria a Deus no ceo e na terra paz aos homes que gozan do seu amor" (Lc 2, 14). Esperanza, gloria, paz, adoración e alegría son símbolos das inquietudes e esperanzas que configuran o espírito humano, tocado polo misterio de Deus.

¡Feliz e santo Nadal! Saúdavos con afecto e bendí no Señor,

ARZOBISPADO

1.- Decreto por el que se promulgan los nuevos Estatutos de Cáritas Diocesana de Santiago de Compostela

NOS, EL DOCTOR DON JULIÁN BARRIO BARRIO, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA, ARZOBISPO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA,

En el Documento "LA CARIDAD DE CRISTO NOS APREMIA" aprobado por la Conferencia Episcopal Española el 25 de noviembre de 2004, se nos recuerda: "La Iglesia, misterio de comunión, tiene la misión de significar y actualizar el amor de Dios en el mundo y en diálogo con él. El anuncio del Evangelio del reino de Dios y la acción en favor de los pobres, son inseparables en la misión del Señor y, por lo mismo, de la comunidad eclesial" (n. 1) Por su parte el Papa Benedicto XVI en su Carta Encíclica "*Deus caritas est*" escribe: "El amor al prójimo enraizado en el amor a Dios es ante todo una tarea para cada fiel, pero lo es también para la comunidad eclesial, y esto en todas sus dimensiones: desde la comunidad local a la Iglesia particular, hasta abarcar a la Iglesia universal en su totalidad. También la Iglesia en cuanto comunidad ha de poner en práctica el amor. En consecuencia, el amor necesita también una organización, como presupuesto para un servicio comunitario ordenado. La Iglesia ha sido consciente de que esta tarea ha tenido una importancia constitutiva para ella desde sus comienzos: «los creyentes vivían todos unidos y lo tenían todo en común; vendían sus posesiones y bienes y los repartían entre todos, según la necesidad de cada uno» (*Hch 2,44-45*)" (n. 20).

Desde esta visión teológica de la Iglesia, corresponde al Obispo diocesano estimular e impulsar en la Iglesia particular que le ha sido confiada toda la acción pastoral, para que la misma se desarrolle de forma armónica y coordinada. De ahí la urgencia de otorgar a la potestad caritativa y social la adecuada relevancia, en sintonía con las demás acciones pastorales que conlleva el

marco de la evangelización. Y, desde estas perspectivas, la caridad está llamada a vertebrar la acción evangelizadora.

La evolución de las condiciones sociales y el incremento significativo de la acción de Cáritas diocesana aconsejan actualizar los Estatutos actualmente vigentes, que habían sido promulgados por el entonces Arzobispo de Santiago de Compostela, Mons. Antonio María Rouco Varela, el 21 de marzo de 1987. En el decurso de estos veinte años mucho ha cambiado la sociedad en que vivimos, que ha suavizado unas pobrezas y ha engendrado otras nuevas. No es, pues, de extrañar que se sienta la necesidad y urgencia de renovar los Estatutos, como así con insistencia lo han venido promoviendo los diferentes Órganos de Cáritas. Cáritas es una institución viva y como toda realidad viva se renueva en un entorno cambiante; aunque la mayor urgencia no sea sólo la de cambiar el instrumento jurídico, sino preferentemente cambiar la mentalidad en su lectura y en su talante de aplicación. En este contexto resultan sumamente clarificadoras las siguientes palabras de Juan Pablo II: “Es la hora de una nueva “imaginación en la caridad”, que promueva no tanto y no sólo la eficacia de las ayudas prestadas, sino la capacidad de hacerse cercanos y solidarios con quien sufre, para que el gesto de esa ayuda sea sentido no como limosna humillante, sino como un compartir fraterno” (c.a. *“Novo Millennio Ineunte”*, 50). Queremos acercarnos a los necesitados con las actitudes del buen samaritano y que este espíritu impregne toda la normativa que aprobamos, desde los principios de la eclesialidad, de la coordinación, de la corresponsabilidad y de la subsidiariedad.

Cáritas diocesana es el organismo oficial y cauce ordinario de la Iglesia diocesana para el servicio organizado de la acción caritativa y social de la Iglesia. Desde esta realidad, hemos de seguir potenciando también las Cáritas zonales, las parroquiales y el voluntariado, ya que la caridad es algo propio e irrenunciable para toda la comunidad cristiana.

Vistos los informes emanados de los órganos competentes, así como los cánones 222, 391 y 839.1, con sus concordantes,

Considerando que el texto presentado es conforme a Derecho y adecuado para orientar la acción evangelizadora y caritativa en nuestra Diócesis de Santiago de Compostela,

Por el presente DECRETO: apruebo los NUEVOS ESTATUTOS DE CÁRITAS DIOCESANA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, declarando derogados los Estatutos hasta ahora vigentes, y dispongo que los nuevos Estatutos entren en vigor el 12 de octubre de 2007, Fiesta de Nuestra Señora del Pilar.

Dado en Santiago de Compostela, a dos de octubre de dos mil siete.

✠ Julián Barrio Barrio,
Arzobispo de Santiago de Compostela.

Por mandato de S. Excia. Rvdma.
Elisardo Temperán Villaverde
Canciller-Secretario

TEXTO DE LOS ESTATUTOS

ESTATUTOS DE CARITAS DIOCESANA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA DE CARITAS DIOCESANA

Artículo 1.- Cáritas diocesana es el organismo oficial de la Iglesia en la diócesis de Santiago de Compostela para servir a la acción caritativa y social, promoviendo, coordinando e instrumentando la Comunicación Cristiana de Bienes entre las comunidades eclesiales en todas sus formas, ayudando a la promoción humana y al desarrollo integral de las personas, grupos y comunidades, colaborando en aquellas acciones que tengan este fin. En su condición de organismo de la diócesis ha de estar integrado en la estructura y en la acción pastoral de la misma.

Artículo 2.- Cáritas diocesana fue erigida por Decreto del Cardenal Arzobispo de Santiago de Compostela el 6 de Noviembre de 1965 y está inscrita con el número 341/SE/C, en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia. Asimismo podrá registrarse en cualquier otra de las administraciones, autonómica, local, etc., cuando sea necesario, para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 3.- Cáritas diocesana –como ente autónomo– tiene personalidad jurídica propia, tanto eclesiástica como civil, actúa con libre iniciativa y responsabilidad propia y goza de autonomía plena en la administración y disposición de sus bienes y recursos -que constituyen un patrimonio separado y distinto del patrimonio de la diócesis y de las otras personas jurídicas públicas eclesiásticas-, dentro de los márgenes señalados en la legislación canónica y en estos Estatutos.

Artículo 4.-

- a) Cáritas diocesana representa a todas las Cáritas parroquiales, interparroquiales y de zonas pastorales, ante cualquier organismo o entidad por carecer éstas de personalidad jurídica propia. También representará a las asociaciones e instituciones de acción caritativa asociadas a Cáritas.
- b) Cáritas diocesana de Santiago de Compostela es miembro de la Confederación de Cáritas Española. Si llegara a constituirse Cáritas interdiocesana de la Provincia Eclesiástica de Santiago de Compostela, Cáritas diocesana podrá integrarse en la misma.

Artículo 5.- Cáritas diocesana de Santiago de Compostela tiene su domicilio legal en Carreira do Conde, nº 14, de Santiago de Compostela. El Consejo diocesano podrá determinar el cambio de domicilio, que deberá ser aprobado por el Arzobispo, quien a su vez podrá decidir el traslado a iniciativa propia.

Artículo 6.-

a) Cáritas diocesana se regirá jurídicamente por estos Estatutos y el derecho particular que le sea aplicable, en especial aquellas normas que regulan la actividad de los distintos organismos diocesanos, así como su coordinación, supervisión y superior control.

b) Estos Estatutos deberán ser entendidos e interpretados dentro del marco general del Derecho Canónico, común y particular, teniendo en cuenta lo establecido en el derecho autonómico y estatal, a tenor del c. 22 del Código de Derecho Canónico, que también será derecho supletorio en lo no previsto por estos Estatutos.

CAPÍTULO II

DE LA FINALIDAD DE CARITAS DIOCESANA

Artículo 7.- Los fines u objetivos de Cáritas diocesana son:

a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad cristiana y a la sociedad en general en relación a la caridad y a la justicia.

b) Promover, animar y coordinar iniciativas de carácter asistencial, promoción integral de la persona y de denuncia profética.

c) Impulsar la creación y potenciación de las Cáritas parroquiales, apoyar a las interparroquiales y a las de zona pastoral, en esa misma labor.

d) Mantener el contacto y la colaboración con la Confederación de Cáritas Española y otras Cáritas diocesanas, especialmente las de las diócesis de Galicia, así como con otras entidades benéficas y con los organismos civiles que fuere preciso, de ámbito nacional, autonómico, provincial o municipal.

e) Promover la comunicación cristiana de bienes y encauzar la ayuda y solidaridad hacia las personas, grupos y pueblos más necesitados.

Artículo 8.- Cáritas diocesana debe perseguir todos sus fines mediante una adecuada planificación, a la que deben adaptarse, en su actuación y ejecución, los distintos ámbitos territoriales de Cáritas en la diócesis.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS VOLUNTARIOS Y SOCIOS.

Artículo 9.-

1). El personal de Cáritas estará compuesto por:

- a) miembros voluntarios;
- b) profesionales contratados de conformidad con la legislación laboral;
- c) socios, que colaboran económicamente de forma estable;
- d) otras personas (físicas o jurídicas) que colaboran de forma esporádica.

- 2). a) Los miembros voluntarios son aquellos fieles que de manera estable ayudan en la acción caritativa y social de la Iglesia en las diferentes Cáritas y prestan su colaboración sin recibir remuneración; deberán estar en plena comunión con la Fe de la Iglesia Católica (cc. 205, 209, y sus concordantes); a tal fin solicitarán su ingreso en la Cáritas parroquial y serán inscritos en un registro central de Cáritas diocesana.
- b) Los profesionales contratados asumirán los principios y criterios de Cáritas diocesana y de la Iglesia Católica en sus actuaciones, y no podrán ejercer cargos directivos mientras dure su contrato laboral con Cáritas.
- c) Tanto los socios como los colaboradores ocasionales podrán acceder a la condición de miembros voluntarios de Cáritas "si reúnen los requisitos contemplados en este apartado 2 a)".

3) El estatuto de voluntarios/as y socios/as se podrá desarrollar por medio del correspondiente Reglamento.

Artículo 10.- Incorporación.

Podrán ser miembros voluntarios de Cáritas aquellos fieles mayores de dieciocho años que reúnan las condiciones exigidas por el derecho común, acepten los Estatutos y deseen participar activamente en la acción caritativa y social de la Iglesia. Otras circunstancias serán contempladas en el reglamento de régimen interno.

Artículo 11.- Bajas.

- a) Los miembros de Cáritas causarán baja por decisión propia; por el incumplimiento reiterado e injustificado de sus obligaciones; por el manifiesto, reiterado e injustificado desinterés por las actividades desarrolladas por Cáritas; por la realización de cualquier actuación contraria a los intereses, fines y buen nombre de Cáritas o de sus miembros y también

a tenor de lo establecido en el Código de Derecho Canónico vigente.

- b) En los supuestos en que la baja venga impuesta por otro órgano, el Consejo diocesano o el Consejo parroquial –antes de tomar una decisión– deberá dar audiencia a la persona interesada y oír aquello que desee alegar. Ningún órgano de ámbito inferior al diocesano puede imponer la baja a un miembro de Cáritas a no ser el mismo Consejo parroquial que lo admitió. El Consejo diocesano de Cáritas tiene competencia para expulsar a cualquier miembro de la misma con independencia de la Cáritas que lo haya admitido en su día, que habrá de ser oída.
- c) Frente a la decisión del Consejo de Cáritas parroquial que suponga la pérdida de la condición de miembro cabe recurso ante el Consejo diocesano. Si la decisión emanase de este Consejo resolvería el Ordinario del lugar, quedando en suspenso los derechos y obligaciones de la persona afectada hasta en tanto el órgano competente no resuelva el recurso.

CAPÍTULO IV

DE LA PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN DE CÁRITAS DIOCESANA

Artículo 12.- La presidencia efectiva de Cáritas diocesana le corresponde al Arzobispo de la diócesis, como máxima autoridad jerárquica. Toda actuación de Cáritas diocesana está sometida al pastor y sucesor de los Apóstoles en la Iglesia particular de Santiago de Compostela, al que también le corresponde la alta dirección de la misma. Por sí mismo, o por su Delegado/a, establecerá criterios de actuación y normas de acción que estime pertinentes para el buen funcionamiento de Cáritas. La dirección ejecutiva corresponderá al Director.

Artículo 13.- El Arzobispo podrá nombrar un Delegado/a episcopal que le represente en los distintos órganos de Cáritas

diocesana, con las funciones establecidas en el artículo 27 de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO V

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE CARITAS DIOCESANA

Artículo 14.- Cáritas diocesana se regirá por los siguientes órganos:

COLEGIADOS:

- a) La Asamblea diocesana.
- b) El Consejo diocesano.
- c) La Comisión permanente.

UNIPERSONALES:

- a).- El Delegado/a episcopal
- b).- El Director/a
- c).- El Secretario/a general.
- d).- El Administrador/a
- e).- Los Responsables de departamentos.

Artículo 15.- Los órganos colegiados de Cáritas diocesana adoptarán sus acuerdos por mayoría absoluta de los miembros presentes, en primera votación, y mayoría simple, en segunda.

SECCIÓN PRIMERA

DE LA ASAMBLEA DIOCESANA

Artículo 16.- La Asamblea diocesana estará compuesta por:

- a) El Consejo diocesano.
- b) Tres miembros de cada Consejo de Cáritas parroquial no integradas en Cáritas interparroquial o de zona pastoral, y tres miembros de las Cáritas integradas en Cáritas interparroquiales o de zonas pastorales; se comunicará al Secretario/a General, con al menos diez días de antelación su designación.

- c) Las personas que integran las comisiones permanentes de las Cáritas interparroquiales o de zona pastoral que gocen de la condición de miembros de Cáritas (cfr. art. 9. 2a y art. 10).
- d) Dos representantes de cada Asociación e Institución de acción caritativa y promoción social que se hayan asociado a Cáritas diocesana, legítimamente designados por sus órganos competentes, lo cual deberá quedar debidamente acreditado –con al menos 10 días de antelación– ante el Secretario/a general.

Artículo 17.- Son funciones de la Asamblea diocesana:

- a) Ratificar, si procede, la terna, propuesta, en orden alfabético, por el Consejo diocesano, para Director/a de Cáritas diocesana, que debe ser considerada "in solidum". En caso de no ser refrendada esa terna por la Asamblea, el Director será nombrado directamente por el Arzobispo, que tendrá plena libertad para elegir una persona de esa terna u otra ajena a ella.
- b) Establecer criterios y orientaciones prácticas por los que se regirán programas y proyectos de Cáritas.
- c) Recibir cumplida información sobre la gestión económica y financiera desde la última Asamblea; así como pronunciarse sobre las líneas fundamentales y directrices que han de contener los presupuestos y evaluar el proyecto que, en su caso, presente el Consejo diocesano.
- d) Deliberar, a propuesta del Consejo diocesano, en torno a las modificaciones que se considere conveniente introducir en estos Estatutos. El mismo Consejo las presentará al Arzobispo para su aprobación, si procediere.
- e) Deliberar y hacer propuestas al Arzobispo sobre cualquier asunto no contemplado en los presentes Estatutos y que sea coherente con los fines propios de Cáritas.
- f) Evaluar la actividad desarrollada por los departamentos diocesanos que se constituyan.

Artículo 18.-

- a) La Asamblea diocesana se reunirá con carácter ordinario cada dos años, y con carácter extraordinario siempre que el Arzobispo de la diócesis o un tercio del Consejo diocesano lo juzguen conveniente.
- b) Se hará la convocatoria por el Secretario/a general con el Vº Bº del Director/a diocesano –o de quien haga sus veces– con, al menos, 15 días de antelación a la fecha de su celebración. La convocatoria, que habrá de remitirse a los Consiliarios y a los Directores/as de Cáritas y a los representantes legales de las Asociaciones e Instituciones asociadas, deberá incluir, además del lugar y fecha de la celebración de la Asamblea, el orden del día de la misma (cfr. art. 22.ñ).
- c) La Asamblea diocesana quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los miembros y, en segunda convocatoria, media hora más tarde, por los presentes.

Artículo 19.- La Asamblea diocesana será presidida por el Arzobispo de la diócesis y, en su ausencia, por el Obispo auxiliar o por el Delegado/a episcopal.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL CONSEJO DIOCESANO DE CÁRITAS

Artículo 20.- Este Consejo estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Los integrantes de la Comisión permanente.
- b) El Consiliario y el Director/a de cada Cáritas interparroquial o de zona pastoral.
- c) Dos representantes, que gocen de la condición de “miembros de Cáritas” a tenor de estos Estatutos, de cada zona pastoral elegidos por las Cáritas parroquiales no integradas en una interparroquial.
- d) Un representante de las Asociaciones e Instituciones de acción caritativa y promoción social asociadas a Cáritas diocesana.

Artículo 21.- Los componentes del Consejo diocesano serán designados para un período prorrogable de cuatro años, por los siguientes procedimientos:

- a) El Delegado/a episcopal será nombrado por el Arzobispo de la diócesis, y cesará en sus funciones por las causas previstas en el Derecho Canónico.
- b) El Director/a será nombrado por el Arzobispo después de considerar, si procede, la terna refrendada por la Asamblea (cf. art. 17a). El Director cesará en sus funciones por incapacidad, renuncia, o por mandato del Arzobispo (oído el Consejo diocesano).
- c) Cuando, en virtud de la potestad que le confiere el Derecho Canónico, el Arzobispo decida nombrar directamente al Director/a, comunicará su intención al Consejo, por el medio que estime oportuno, quedando sin efecto la terna a la que se refieren los arts. 17 a) y 21b) para este nombramiento.
- d) Los demás miembros del Consejo diocesano serán nombrados según se indicará en cada uno de los correspondientes apartados.

Artículo 22.- Son funciones propias del Consejo diocesano:

- a) Presentar a la Asamblea una terna de candidatos, ordenada alfabéticamente, para Director/a de Cáritas diocesana, salvo que el Arzobispo comunique su intención de hacer el nombramiento "motu proprio" (cfr. art. 21c).
- b) Contratar y cesar al personal profesional de Cáritas en la Diócesis, de acuerdo con la vigente legislación laboral y a propuesta del Director/a. Esta función podrá ser delegada, para casos urgentes o imprevistos, en una mesa de contratación compuesta por el Director/a, el Secretario/a General y el Administrador/a, dando cuenta en el Consejo siguiente de las contrataciones efectuadas. El reglamento de régimen interno determinará los criterios según los cuales los Directores/as de Cáritas interparroquial o de zona pastoral podrán autorizar contrataciones laborales de duración determinada para situaciones de bajas, sustituciones y otras emergencias. Mientras este

Reglamento no esté elaborado el Consejo diocesano señalará los criterios básicos para esas contrataciones laborales de duración determinada.

- c) Concretar criterios, programas y proyectos de acuerdo con las orientaciones establecidas por la Asamblea diocesana.
- d) Administrar los recursos de Cáritas diocesana al servicio de la Comunicación Cristiana de Bienes.
- e) Aprobar en los seis primeros meses de cada año la memoria, balance y liquidación del presupuesto de Cáritas diocesana correspondiente al ejercicio anterior, cerrado a 31 de diciembre; aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente antes de finalizar el primer trimestre del año; y presentar cada año rendición detallada de cuentas al Arzobispo.
- f) Disponer de los fondos y realizar todo tipo de actos de dominio y administración, pudiendo delegar estas funciones, para casos puntuales y concretos. En la administración de Cáritas se observarán escrupulosamente las disposiciones contenidas en estos Estatutos y las normas de derecho universal contenidas en el Libro V del Código de Derecho Canónico.
- g) Tomar las decisiones que se estimen necesarias para promover las actividades de Cáritas diocesana, en consonancia con los criterios y orientaciones establecidas por la Asamblea diocesana y el Arzobispo.
- h) Proponer a la Asamblea diocesana los criterios para la distribución de los recursos al servicio de la Comunicación Cristiana de Bienes.
- i) Llevar a cabo, cuando y ante quien proceda, el discernimiento y actuación ante las situaciones injustas.
- j) Estimular y aprobar la creación de Cáritas parroquiales, interparroquiales y de zona pastoral, orientando y estableciendo criterios de colaboración.
- k) Resolver las propuestas de asociación que presenten las Instituciones de Acción Caritativa y Promoción Social, con la ratificación, en su caso, por parte del Arzobispo de la diócesis.

- l) Mantener las relaciones y la necesaria coordinación con los organismos y entidades, tanto públicas como privadas.
- m) Llevar a cabo toda otra gestión que le sea encomendada por la Asamblea diocesana, de conformidad con estos Estatutos.
- n) Las competencias que sobre bajas de miembros de Cáritas le atribuye el artículo 11º de estos Estatutos.
- ñ) Establecer el orden del día de la Asamblea diocesana.
- o) Acordar el cambio del domicilio social, que deberá ser aprobado por el Arzobispo.
- p) Autorizar la firma de convenios de colaboración con entidades eclesiales o seculares.

Artículo 23.

1.- El Consejo diocesano se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre y, con carácter extraordinario, cuando el Arzobispo, el Director/a o los representantes de 4 Cáritas interparroquiales y/o de zonas pastorales lo soliciten.

2.- Deberá ser tramitada con, al menos, 15 días de antelación, por el Secretario/a general a instancia del Director/a diocesano; la convocatoria deberá incluir el orden del día.

3.- El Consejo diocesano quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y, en segunda convocatoria, media hora más tarde, por los presentes.

SECCIÓN TERCERA

DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 24.- La Comisión permanente de Cáritas diocesana es el órgano de seguimiento de los acuerdos del Consejo diocesano de Cáritas y la encargada del cumplimiento de los mismos. Estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El Delegado/a episcopal,
- b) El Director/a diocesano,
- c) El Secretario/a general,

- d) El Administrador/a,
- e) Los/as responsables de los departamentos de los servicios centrales de Cáritas diocesana.

Artículo 25.- Son funciones propias de la Comisión permanente:

- a) Establecer el orden del día de las reuniones del Consejo diocesano. El reglamento de régimen interno podrá contemplar la posibilidad, si todos los miembros presentes del Consejo diocesano están conformes, incluir otros puntos en el Orden del día.
- b) Resolver los asuntos de carácter ordinario que se puedan presentar en el funcionamiento de Cáritas diocesana, dando cuenta de ello al Consejo diocesano.
- c) Actuar como órgano ejecutivo del Consejo diocesano y preparar las reuniones del mismo.
- d) Establecer los criterios y el control del funcionamiento y coordinación interna del personal y los servicios centrales de Cáritas diocesana.
- e) Administrar el fondo operativo estable para préstamos retornables.
- f) Todas aquellas otras funciones que le sean encomendadas o delegadas por el Consejo diocesano.

Artículo 26.-.

1.- La Comisión permanente se reunirá con carácter ordinario una vez al mes y, de modo extraordinario, siempre que el Director/a diocesano o el Delegado/a episcopal lo estimen conveniente.

2.- Será tramitada, al menos, con 7 días de antelación a la fecha de celebración por el Secretario/a general; convocatoria que incluirá el orden del día de la reunión. Excepcionalmente, para resolver cuestiones urgentes, podrá ser convocada con 24 horas de antelación.

3.- Habiendo sido legítimamente convocados todos sus miembros, la Comisión permanente queda válidamente constituida cuando estén presentes al menos: el Delegado/a episcopal o el Director/a diocesano, el Secretario/a general o quien le sustituya y otros tres de sus componentes.

Artículo 27.- EL DELEGADO/A EPISCOPAL

Al Delegado/a episcopal, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Velar por la identidad de Cáritas.
- b) Mantener una colaboración estrecha con el Director/a de Cáritas diocesana.
- c) Mantener relación frecuente con los consiliarios de Cáritas en los distintos ámbitos.
- d) Mantener relación directa con los Consejos de Pastoral, si los hubiere, de cada Vicaría o zona pastoral.
- e) Proponer orientaciones para las celebraciones litúrgicas de Cáritas: jornada mensual de Cáritas, campaña de Navidad, día nacional de caridad, jornada de los sin techo y otras campañas de Cáritas.
- f) Otras que especifique el decreto de nombramiento y cuantas le encomiende el Arzobispo.

Artículo 28.- EL DIRECTOR/A DIOCESANO.

Al Director/a de Cáritas diocesana le corresponden las siguientes funciones:

- a) Ser responsable Ejecutivo de Cáritas diocesana.
- b) Establecer el orden del día de las reuniones de la Comisión permanente.
- c) Convocar y dirigir las reuniones de la Asamblea diocesana, del Consejo diocesano y de la Comisión permanente.
- d) Promover y potenciar, mediante los departamentos de los servicios centrales de Cáritas diocesana, los proyectos y programas aprobados por el Consejo diocesano.
- e) Coordinar las actividades de los distintos departamentos.
- f) Ostentar la representación legal de Cáritas diocesana, ante cualquier institución eclesial o civil, pudiendo delegar en el Secretario/a general o en otro miembro del Consejo diocesano para cuestiones puntuales y concretas. Tendrá poder notarial suficiente para el desarrollo de su función, pudiendo, a su vez, apoderar a otras personas, ya sea para pleitos o para otras cuestiones concretas, cuando lo considere oportuno.

- g) Representar a Cáritas diocesana en las Asambleas de Cáritas española y en las reuniones de las Cáritas de las Diócesis de Galicia o en la Cáritas interdiocesana de la Provincia Eclesiástica de Santiago de Compostela, si se constituyese.
- h) Mantener una relación periódica con el Arzobispo de la diócesis, con los Consejos parroquiales, interparroquiales, o de zonas pastorales, y con las Asociaciones e Instituciones de Acción Caritativa y Promoción Social asociadas a Cáritas diocesana.
- i) Colaborar con el Delegado/a episcopal, ayudándole en el desarrollo de sus funciones y estableciendo, de común acuerdo, los criterios que han de informar el quehacer de Cáritas diocesana.
- j) Proponer al Arzobispo para su ratificación los nombramientos del Secretario/a general, del Administrador/a y de los responsables de los departamentos de los servicios centrales y de los Directores/as de las Cáritas interparroquiales o de zona pastoral.

Artículo 29.- EL SECRETARIO/A GENERAL.

El Secretario/a general de Cáritas diocesana tiene como misión:

- a) Tramitar la convocatoria, con el Vº Bº del Director/a, de las reuniones de los órganos colegiados.
- b) Urgir la aplicación de las decisiones, proyectos y programas de Cáritas diocesana.
- c) Vigilar el cumplimiento de los contratos laborales que afectan al personal de Cáritas diocesana, velando por el cumplimiento de sus derechos y obligaciones.
- d) Controlar la recepción y el envío de la correspondencia en los servicios centrales de Cáritas diocesana.
- e) Coordinar la redacción de la memoria anual de Cáritas diocesana.
- f) Redactar las actas de cada sesión de la Asamblea, del Consejo y de la Comisión permanente; actas que, una vez aprobadas en la sesión siguiente inmediata de cada

- órgano, serán firmadas por el Director/a y el propio Secretario/a.
- g) Guardar y conservar diligentemente cada uno de los respectivos libros y exhibirlos a la autoridad eclesiástica o a los miembros del órgano correspondiente cuando lo soliciten.
 - h) Custodiar y mantener al día el registro central al que se refiere el art. 9.2a.
 - i) Extender las correspondientes certificaciones con el v° b° del Director/a cuando legítimamente fueren solicitadas.
 - j) Asumir las funciones que delegue en él, o le encomiende, el Director/a, o sustituirle en caso de una ausencia imprevista, valorada por la Comisión Permanente teniendo en cuenta la duración de ésta y la necesidad de la suplencia.

Artículo 30.- EL ADMINISTRADOR/A.

1.- Es el miembro voluntario encargado de la adecuada administración de los bienes y servicios materiales y económicos de Cáritas, debiendo cumplir sus funciones en nombre de la Iglesia y conforme al derecho. Antes de que comience a ejercer su función, debe prometer solemnemente mediante juramento ante el delegado episcopal, que administrará bien y fielmente los bienes que se le encomienden (cc. 1.282-1.283).

2.- Debe, por tanto, actuar en conformidad con el c. 1.284, especialmente:

- a) Firmar con el V° B° del Director las órdenes de pago dentro de los límites fijados en el presupuesto anual.
- b) Cuidar la propiedad de los bienes de Cáritas; que no sufran daño y se aseguren por modos civilmente válidos.
- c) Observar las normas canónicas y civiles, las impuestas por el fundador o donante o por la legítima autoridad, y cuidar, sobre todo, que no sobrevenga daño para Cáritas por inobservancia de las leyes tanto canónicas como civiles.
- d) Controlar y dirigir la contabilidad general y la realización de presupuesto de gastos e ingresos.

- e) Presentar las cuentas de la administración, periódicamente, a la Comisión permanente o cuando ésta lo solicite y siempre antes de hacerlo ante el Consejo y Asamblea de Cáritas diocesana; también al final de cada ejercicio económico; que una vez aprobadas por los órganos competentes, se remitirán al Arzobispo (c. 1.287).
- f) Ordenar y guardar debidamente los documentos y escritos de Cáritas diocesana correspondientes a la administración, así como entregar al director los libros oficiales o los soportes correspondientes una vez finalizada su función.
- g) Velar para que en los contratos de trabajo se observen cuidadosamente las leyes civiles y laborales y para que, dentro de las posibilidades de Cáritas, se pague un salario justo al personal contratado.
- h) Disponer de firma en las cuentas de Cáritas junto con el Director y el Secretario general, en las condiciones que regulen las disposiciones internas de Cáritas.
- i) También debe realizar estas otras funciones:
 - Controlar las existencias en almacenes, rentabilizar los suministros y controlar las compras.
 - Mantener al día el inventario de bienes de Cáritas.
 - Impulsar y colaborar en iniciativas para la obtención de recursos para llevar a cabo los objetivos de Cáritas.

Artículo 31.- CESE DE CARGOS.

El Secretario/a general, el Administrador/a y los responsables de los departamentos cesarán en sus funciones:

- a) Por finalizar el período para el que fueron nombrados.
- b) Por dimisión propia, aceptada por el Director.
- c) Por revocación de sus nombramientos por parte del Director.
- d) Por dimisión o cese del Director. En este caso quedarán en funciones hasta el nombramiento del nuevo Director.

SECCION CUARTA

DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE CÁRITAS DIOCESANA

Artículo 32.-

1.- Cáritas diocesana realizará su misión, además, a través de los departamentos siguientes:

- A) Animación comunitaria, identidad y voluntariado.
- B) Atención primaria y promoción social.
- C) Colectivos desfavorecidos y en riesgo de exclusión.
- D) Cooperación y migraciones.
- E) Comunicación y propaganda.

2.- Los departamentos podrán variar, creándose o suprimiéndose los que el Consejo diocesano, a propuesta de la Comisión permanente, estime conveniente.

3.- El Consejo diocesano, a propuesta de la Comisión permanente, podrá aprobar reglamentos que desarrollen y expliciten las competencias, modos de actuar y actividades propias, así como la coordinación entre los distintos departamentos.

4.- Cada departamento tendrá un responsable que deberá ser miembro de Cáritas.

Artículo 33.- Funciones de los departamentos señalados en el artículo 32.

Las Comunidades parroquiales serán el centro de referencia de todas las acciones sociales.

- A) El departamento de Animación Comunitaria, Identidad y Voluntariado desempeñará las funciones de:
 - a) Orientar, formar, sensibilizar y acompañar a las Cáritas parroquiales de la Diócesis, en su acción evangelizadora, de acuerdo con la identidad de Cáritas.
 - b) Promover nuevas Cáritas en todas las parroquias de la diócesis.
 - c) Favorecer la cooperación en red y la Comunicación Cristiana de Bienes dentro de las Cáritas interparroquiales y de zonas pastorales.

- d) Formar, motivar y organizar a los voluntarios que colaboran en Cáritas.
- B) El departamento de Atención Primaria y Promoción Social desempeñará las funciones de:
 - a) Velar especialmente para que todas las personas tengan cubiertas las necesidades básicas y se sientan apoyadas, ante situaciones de precariedad y exclusión social.
 - b) Buscar como objetivo prioritario la dignidad de la persona humana, a través de la integración y promoción social.
- C) El departamento de Colectivos Desfavorecidos y en riesgo de exclusión desempeñará las funciones de:
 - a) Analizar y atender la realidad más próxima apoyando y acompañando a cada Cáritas parroquial.
 - b) Promover itinerarios personales de inserción social.
 - c) Desarrollar programas y proyectos donde los propios interesados sean protagonistas de su promoción social.
- D) El departamento de Cooperación y Migraciones desempeñará las funciones de:
 - a) Promover programas y proyectos de desarrollo en los países empobrecidos.
 - b) Acoger e integrar a los migrantes en nuestras comunidades.
 - c) Sensibilizar a las comunidades cristianas, y a la propia sociedad, sobre la urgencia de atender el hecho migratorio, actuar sobre las causas y promover acciones para darle solución.
- E) El departamento de Comunicación y Propaganda desempeñará las funciones de:
 - a) Formar la conciencia de los fieles y de la sociedad en general sobre las diversas dimensiones de Cáritas.

- b) Realizar campañas de sensibilización social.
- c) Dar a conocer la identidad y actividades de Cáritas.
- d) Cuidar las publicaciones propias y las relaciones con los medios de comunicación.

SECCIÓN QUINTA

DE LA COMUNICACIÓN CRISTIANA DE BIENES

Artículo 34.

1.- Los recursos al servicio de la Comunicación Cristiana de Bienes proceden de:

- a) Un porcentaje de los ingresos por cuotas de socios, donaciones sin fin específico y colectas para Cáritas recaudadas por los servicios centrales o las diversas Cáritas parroquiales, interparroquiales o de zona pastoral, dejando a salvo aquellas colectas que hayan sido organizadas específicamente para alguna necesidad de las Cáritas de esas demarcaciones.
- b) Las fundaciones, donaciones, herencias, legados de cualesquiera bienes muebles, inmuebles o derechos y, en general, cualesquiera ingresos de origen tanto privado como público que se destinen a Cáritas diocesana.
- c) Los bienes patrimoniales o de cualquier otro tipo que posea Cáritas.
- d) Las aportaciones íntegras del día Nacional de Caridad y colectas extraordinarias de ámbito diocesano.
- e) Las subvenciones concedidas por el Fondo Interdiocesano de Comunicación Cristiana de Bienes.
- f) Otras aportaciones de Cáritas parroquiales, interparroquiales, de zona pastoral, y de las asociaciones e instituciones asociadas, conforme a los criterios fijados por el Consejo diocesano, una vez oídas esas Cáritas y en situaciones de emergencia.

2.- Con carácter general, y salvo que el donante expresamente disponga otra cosa, las disposiciones testamentarias o donaciones en las que resulte beneficiaria Cáritas, incrementarán los recursos al servicio de la Comunicación Cristiana de Bienes de Cáritas diocesana que destinará una parte a la Cáritas parroquial en cuyo territorio tenía su residencia la persona donante y que será concretada por la Comisión Permanente diocesana.

Artículo 35.- Los recursos al servicio de la Comunicación Cristiana de Bienes serán administrados por el Consejo diocesano de Cáritas y se destinarán a:

- a) Sustener los servicios centrales de Cáritas diocesana, procurando minimizar todo lo que sea posible los gastos de gestión en favor de una mayor y mejor atención a las personas más desfavorecidas.
- b) Ayudar a las Cáritas parroquiales, interparroquiales o de zona pastoral, y a las asociaciones e instituciones asociadas, en la forma que determine el Consejo diocesano o en caso de urgencia, la Comisión permanente.
- c) Cooperar, subsidiariamente, en los programas y proyectos expresamente aprobados por el Consejo diocesano.
- d) Contribuir solidariamente al Fondo Interdiocesano de Comunicación Cristiana de Bienes, gestionado por Cáritas Española.
- e) Cooperar en caso de emergencias y catástrofes.

Artículo 36.- Cáritas diocesana funcionará en régimen de presupuesto, habiendo de coincidir el ejercicio económico con el año natural, cerrando el balance a la terminación del mismo, y siguiendo el sistema de unificación contable establecido por Cáritas Española.

El superávit del ejercicio, si lo hubiere, pasará a incrementar los recursos al servicio de la Comunicación Cristiana de Bienes administrados por el Consejo diocesano; destinando, como mínimo, el 10% al desarrollo de los países del Tercer Mundo.

Artículo 37.- Se establecerá un Fondo Operativo Estable para ayudas y emergencias que constará de una cantidad fija según estimación del Consejo diocesano, y se destinará a la concesión de préstamos temporales, para atender necesidades puntuales, programas y proyectos, dependientes de Cáritas.

Artículo 38.- Cáritas diocesana podrá crear o potenciar fundaciones autónomas que persigan algunos de los fines que le son propios, con el objetivo de procurar su mejor y más eficaz realización y una gestión más ágil.

SECCIÓN SEXTA

ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ORDINARIA, DE MAYOR IMPORTANCIA Y EXTRAORDINARIA

Artículo 39. JUNTA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DE CÁRITAS DIOCESANA.

1.- A tenor de lo dispuesto en el canon 1.280 del Código de Derecho Canónico, Cáritas diocesana contará con una Junta de Asuntos Económicos formado por cinco expertos en economía y/o derecho, que no tendrán que ser necesariamente miembros de Cáritas.

2.- Sus componentes, elegidos por 4 años renovables, son: el Ecónomo diocesano o persona en quien él delegue, otro designado por el Consejo de Asuntos Económicos de la diócesis, y los tres restantes designados por el Consejo diocesano de Cáritas.

3.- Los presupuestos, balances y demás instrumentos contables deberán ser revisados y visados por la Junta de Asuntos Económicos antes de su aprobación definitiva. Ejerce, además, esta Junta funciones fiscalizadoras y de auditoría sobre la gestión económica de Cáritas. Puede también determinar la realización de una auditoría externa con la finalidad de conocer y clarificar mejor la situación de Cáritas diocesana.

Artículo 40.

1.- Los bienes y recursos de Cáritas, conforme al canon 1.257,1, son bienes eclesiásticos, por lo que se rigen por lo dispuesto en el Derecho Canónico para este tipo de bienes, así como por las disposiciones que siguen.

2.- Para la aplicación de los recursos de Cáritas a los fines que le son propios, el Consejo diocesano goza de libertad, en el marco de lo dispuesto en estos Estatutos y el derecho común, teniendo siempre presente el mejor cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 41.

1.- Son actos de administración ordinaria los tendentes a la aplicación del presupuesto anual, aprobados por los órganos competentes a tenor de estos Estatutos y la autoridad eclesiástica; así como los de conservación, custodia y obtención de rendimientos.

2.- Se consideran actos de administración de mayor importancia:

- a) La adquisición de material que sobrepase el consumo ordinario, las operaciones de crédito, obras, contratos de servicios y la enajenación de bienes en la cuantía determinada en el reglamento de régimen interno para los actos de mayor importancia, o, en su defecto, la cuantía determinada por acuerdo del Consejo diocesano de Cáritas, (cfr. Disposición transitoria segunda).
- b) La formalización de contratos de trabajo, cuando excedan hasta un 15% lo previsto en los presupuestos anuales, serán considerados actos de administración de mayor importancia.

3.- Son actos de administración extraordinaria todos aquellos que disminuyan o graven el patrimonio estable de Cáritas o lo pongan en riesgo. La cuantía económica de los actos de administración extraordinaria será determinada en el reglamento de régimen interno, o en su defecto, por acuerdo del

Consejo diocesano de Cáritas (cfr. Disposición transitoria tercera).

Artículo 42.

1.- Para realizar válidamente actos de administración de mayor importancia se requiere la aprobación específica por parte del Consejo diocesano después de haber oído a la Junta de Asuntos Económicos.

2.- Para realizar cualquier otra operación de la que pueda resultar perjudicada la situación patrimonial de Cáritas, se observará lo dispuesto en los cánones 1.290-1.298. En todo caso, para la validez del acto será necesario el consentimiento expreso del Consejo diocesano de Cáritas, oída la Junta de Asuntos Económicos de Cáritas.

3.- Para realizar válidamente actos de administración extraordinaria, se requerirá la autorización del Arzobispo, una vez hayan dado su consentimiento el Consejo diocesano de Cáritas y la Junta de Asuntos Económicos de Cáritas diocesana.

CAPÍTULO VI

DE LAS CÁRITAS PARROQUIALES

Artículo 43.-

- a) Cáritas parroquial es la base de la actuación de Cáritas diocesana y tiene como misión hacer posible la identidad evangélica en su opción preferencial por los pobres a través de la sensibilización de la propia comunidad hacia el amor fraterno.
- b) Cáritas parroquial ha de situar su tarea de forma correcta en el seno de la comunidad y está llamada a ser "animadora" y "cauce" de una comunidad al servicio de la vocación y misión hacia los últimos (empobrecidos) en la historia de nuestro mundo.
- c) La comunidad eclesial es el sujeto de la acción socio-caritativa. La comunidad cristiana actúa a través de Cáritas parroquial para impulsar y coordinar las

- actividades caritativas y de promoción social que se desarrollen en la parroquia.
- d) Las comunidades cristianas deben aspirar a ser expresión de una Iglesia austera, desprendida y solidaria, que profundiza en su opción preferencial por los pobres y encuentra en ellos los destinatarios privilegiados de su tarea evangelizadora.
 - e) Cáritas parroquial será aprobada por el Consejo diocesano de Cáritas, como pieza clave “del deber de caridad como cometido intrínseco de toda la Iglesia y del Obispo en su diócesis, que forma parte esencial de su misión originaria, al igual que el servicio de la Palabra y los Sacramentos”. (DCE, 32).

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS ÓRGANOS DE LAS CÁRITAS PARROQUIALES

Artículo 44.- Cáritas parroquial se regirá por los siguientes órganos:

COLEGIADOS:

- a) La Asamblea
- b) El Consejo

UNIPERSONALES:

- a) El Párroco-Consiliario
- b) El Director/a
- c) El Secretario/a
- d) El Administrador/a
- e) Los/as Responsables de departamentos, si los hubiere.

A) ÓRGANOS COLEGIADOS

1.- La Asamblea de Cáritas parroquial estará compuesta por los sacerdotes, religiosos y laicos de la feligresía que sean admitidos por el Consejo parroquial para colaborar en la actividad caritativa de la parroquia y tengan la condición de miembros, a tenor de lo establecido en los artículos 9 y 10 de estos Estatutos. El Párroco presidirá, por sí o por delegación la Asamblea.

2.- La Asamblea parroquial quedará validamente constituida, en primera convocatoria, con la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria, media hora más tarde, por los presentes.

3.- El Consejo de Cáritas parroquial estará compuesto por:

- a) El Párroco-Consiliario, Director/a, Secretario/a y Administrador/a.
- b) Los responsables de los distintos departamentos en que la Cáritas parroquial estuviese estructurada, que deberán ser miembros de Cáritas.
- c) Dos fieles elegidos por la Asamblea de entre los miembros de Cáritas.
- d) Un representante de las Asociaciones e Instituciones de acción caritativa y promoción social asociados en Cáritas diocesana y que colaboren con Cáritas parroquial.

Artículo 45.- Los órganos colegiados de Cáritas parroquial, una vez convocados en debida forma, adoptarán sus acuerdos por mayoría absoluta de los miembros presentes en primera votación y mayoría simple en segunda votación.

Artículo 46.- La Asamblea de Cáritas parroquial se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año; con carácter extraordinario cuando el Párroco, el Director/a o un tercio del Consejo parroquial lo estime conveniente. La Asamblea de Cáritas parroquial deberá ser convocada con, al menos, 15 días de antelación por el Secretario/a, a instancia del párroco-consiliario, que deberá comunicar el orden del día de la misma.

Artículo 47.- Son funciones de la Asamblea de Cáritas parroquial:

- a) Tomar las decisiones que se estimen necesarias para promover las actividades de Cáritas parroquial, de acuerdo con las orientaciones de Cáritas interparroquial, de zona pastoral o de los órganos centrales de Cáritas diocesana, según los casos.

- b) Estudiar y proponer los medios que se estimen más eficaces en orden a procurar la asistencia a los más empobrecidos de la comunidad y velar por el desarrollo integral de las personas relacionadas de cualquier forma con la Cáritas parroquial.
- c) Evaluar programas, proyectos y actividades asumidas y realizadas por Cáritas parroquial.
- d) Recibir cumplida información sobre las distintas actividades desarrolladas por la Cáritas parroquial, así como del presupuesto y su ejecución.
- e) Establecer criterios de actuación ante las situaciones de pobreza o marginación que se produzcan en la parroquia.
- f) Elegir, por un período prorrogable de cuatro años, a los miembros del Consejo que, a tenor del artículo 44. 3 c), corresponde a la Asamblea.

Artículo 48.- Los miembros del Consejo de Cáritas parroquial serán designados para un período prorrogable de cuatro años por los siguientes procedimientos:

- a) El Director/a por el Párroco.
- b) Los demás miembros, a excepción de los designados por la Asamblea, por el Director/a de la Cáritas parroquial, con el Vº Bº del párroco.

Artículo 49.- Son funciones del Consejo de Cáritas parroquial:

- a) Tomar las decisiones que se estimen necesarias para promover las actividades de Cáritas parroquial, de acuerdo con su identidad.
- b) Canalizar eficazmente la asistencia a los pobres de la comunidad y velar por el desarrollo integral de las personas relacionadas, de cualquier forma, con Cáritas parroquial.
- c) Promover, una vez conocidas las situaciones de pobreza o marginación que se produzcan en la parroquia, la concienciación cívica y poner los medios necesarios para su erradicación.

- d) Establecer los criterios, control de funcionamiento y coordinación interna del personal contratado.
- e) Elaborar el presupuesto anual en los dos primeros meses del año y aprobar en los cuatro primeros meses de cada año la memoria, balance y liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio anterior, cerrado a 31 de diciembre. Presentar cada año rendición detallada de cuentas a la Comisión permanente de Cáritas diocesana. Si la Cáritas parroquial está integrada en una Cáritas interparroquial o de zona pastoral, dicha remisión se realizará por medio de la interparroquial o de zona pastoral de la que forma parte.
- f) Proponer al Consejo diocesano, a tenor del art. 22.b) de estos Estatutos, o la mesa de contratación de Cáritas diocesana, en su caso, la contratación o el cese del personal técnico que proceda asignar a Cáritas parroquial. Para la validez de la contratación o del cese será requisito necesario el consentimiento explícito del Consejo diocesano o, en su caso de la mesa de contratación, otorgado por escrito.
- g) Llevar a cabo el discernimiento y actuación ante situaciones injustas.

Artículo 50.-

1.- El Consejo de Cáritas parroquial se reunirá, con carácter ordinario, una vez al mes y, de modo extraordinario, siempre que el Párroco o el Director/a lo estimen conveniente. La convocatoria, con el orden del día de la reunión, deberá realizarse con al menos siete días de antelación.

2.- Quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, presentes la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria, un cuarto de hora más tarde, por los miembros presentes siempre que, al menos, asista el Director/a o el Párroco-consiliario.

Artículo 51.- Los órganos colegiados de las Cáritas parroquiales adoptarán sus acuerdos por mayoría absoluta de los

miembros presentes, en primera votación, y mayoría simple, en segunda.

B) ÓRGANOS UNIPERSONALES

Artículo 52.-Al Párroco le corresponden las siguientes funciones:

- a) Velar por la identidad de Cáritas
- b) Informar al consiliario de Cáritas interparroquial o de zona pastoral, o en su caso, al Delegado/a episcopal de Cáritas diocesana, sobre la marcha de la acción caritativa en la parroquia.
- c) Asesorar al Consejo de Cáritas parroquial y a su Director/a en cuantos asuntos sean sometidos a su consideración o él estime oportuno plantear.
- d) Nombrar y cesar al Director/a o a cualquier otro miembro del Consejo.

Artículo 53.- Al Director/a de Cáritas parroquial le corresponden las siguientes funciones:

- a) Convocar y dirigir las reuniones de la Asamblea y del Consejo de Cáritas parroquial.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por los correspondientes órganos de Cáritas parroquial.
- c) Ostentar la representación de Cáritas parroquial ante Cáritas diocesana y Cáritas interparroquial o de zona pastoral, pudiendo delegar, en caso necesario, en otro miembro del Consejo.
- d) Coordinar las actividades de los distintos departamentos en que la Cáritas parroquial estuviere estructurada.
- e) Relacionarse con la correspondiente Cáritas interparroquial o de zona pastoral, donde esté integrada, y con Cáritas diocesana.

Artículo 54.-

1.- Al Secretario/a de Cáritas parroquial le corresponden principalmente las siguientes funciones:

- a) Cuidar el archivo de Cáritas parroquial y redactar la memoria anual.
- b) Actuar como Secretario/a en las reuniones de Cáritas parroquial, redactando las actas correspondientes.

c) Realizar las funciones que le delegue o le encomiende el Director.

2.- Al Administrador/a de Cáritas parroquial le competen principalmente las siguientes funciones:

Ordenar cobros y pagos dentro de los límites fijados en el presupuesto anual, firmando los justificantes con el Vº Bº del Director.

Administrar los recursos económicos de Cáritas parroquial de acuerdo con las decisiones del Consejo.

- a) Tener al día el inventario de Cáritas parroquial.
- b) Elaborar el balance, la liquidación de cuentas correspondientes al ejercicio anterior así como el presupuesto del ejercicio siguiente dentro de los criterios fijados por el Consejo de Cáritas parroquial. Serán presentados a Cáritas interparroquial y/o de zona (si es una Cáritas integrada), o directamente a Cáritas diocesana.
- c) Coordinarse con la administración de la parroquia.
- d) Seguimiento de los presupuestos de Cáritas parroquial y proponer, en su caso, al Consejo de ésta las medidas correctoras.

3.- Los responsables de los diversos departamentos desarrollarán sus funciones dentro de las atribuciones que les confiera el Consejo de Cáritas parroquial.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS RECURSOS DE LAS CÁRITAS PARROQUIALES

Artículo 55.- Los recursos económicos de Cáritas parroquial serán los siguientes:

- a) Las fundaciones, donaciones, herencias, legados de cualesquiera bienes muebles, inmuebles o derechos que reciba Cáritas diocesana con destino a la Cáritas parroquial.
- b) Los bienes de cualquier otro tipo que pueda gestionar.
- c) Las colectas mensuales, si se establecen.

d) Las partidas que proceden de los recursos al servicio de la Comunicación Cristiana de Bienes de Cáritas interparroquial o de zona pastoral y diocesana.

Artículo 56.- Cáritas parroquial funcionará en régimen de presupuesto, habiendo de coincidir el ejercicio económico con el año natural, cerrando el balance a la terminación del mismo y siguiendo el sistema de unificación contable que Cáritas diocesana establezca. Cáritas parroquial contribuirá a los recursos al servicio de la Comunicación Cristiana de Bienes según lo señalado en artículo 34 de estos Estatutos.

Artículo 57.- Anualmente la Cáritas parroquial remitirá –en los dos primeros meses del año– a Cáritas diocesana el presupuesto; y -en el primer cuatrimestre- el balance y memoria de ingresos y gastos, así como memoria de actividades, directamente o a través de la Cáritas interparroquial o de zona pastoral en que esté integrada.

Artículo 58.- El presupuesto, balance y memoria económica de Cáritas parroquial deberán ser visados y estudiados por la Junta de Asuntos Económicos de la parroquia, si estuviese constituida. En caso contrario, cada Cáritas parroquial contará con dos asesores en materia económica -peritos en economía, contabilidad y/o derecho-, nombrados por el párroco por períodos prorrogables de tres años, que realizarán idéntica función.

Artículo 59.- Por lo que se refiere a los actos de administración de mayor importancia y extraordinaria (Capítulo V, Sección sexta), a las Cáritas parroquiales les corresponde únicamente la realización de aquellos actos que, por mandato o delegación del Consejo diocesano, y una vez cumplimentados los requisitos establecidos en los artículos 41 y 42, se le encomiende -para su ejecución- al Consejo de Cáritas parroquial o al Director/a, según los casos. Serán nulos los actos que, excediendo los límites de la administración ordinaria, no se atuvieran a lo preceptuado en estos Estatutos y el Derecho Común.

CAPÍTULO VII

DE LAS CÁRITAS INTERPARROQUIALES Y/O DE ZONA PASTORAL

Artículo 60.

1.- Cuando las circunstancias pastorales lo aconsejen, los servicios centrales de Cáritas diocesana podrán promover organizaciones interparroquiales o de zona pastoral para la coordinación de las actividades de acción caritativa y promoción social en la correspondiente localidad o zona.

2.- La Cáritas de zona pastoral tendrá un ámbito territorial idéntico al de las distintas zonas pastorales definidas en la diócesis, de suerte que se estimule su creación e implantación como parte de la acción conjunta y coordinada de las distintas parroquias de los arciprestazgos que la conforman.

3.- Las Cáritas interparroquiales, especialmente en ciudades o villas con varias parroquias, no podrán superar los límites del arciprestazgo en el que las dichas parroquias se encuentran, o en su caso los arciprestazgos que constituyan la zona pastoral, de acuerdo con la estructura pastoral diocesana.

4.- Cuando el Consejo diocesano apruebe la constitución de una Cáritas de zona pastoral, las Cáritas interparroquiales que existan en esa zona pastoral deberán integrarse en ella; evitando de ese modo la multiplicación innecesaria de entes con idénticos fines en el mismo territorio.

Artículo 61.- El campo de acción de las Cáritas interparroquiales o de zona pastoral, lo constituyen aquellas necesidades, problemas o situaciones comunes de marginación y pobreza que desbordan el ámbito parroquial, así como programas y proyectos de desarrollo y promoción. Las Cáritas interparroquiales o de zona pastoral no suplantarán ni absorberán a las Cáritas parroquiales. En ningún caso deben actuar fuera de su ámbito territorial, excepto en proyectos promovidos por Cáritas diocesana.

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS ÓRGANOS DE LAS CÁRITAS INTERPARROQUIALES O DE ZONA PASTORAL

Artículo 62.- Las Cáritas interparroquiales o de zona pastoral se estructurarán de una manera similar a los servicios centrales de Cáritas diocesana y se regirán por los siguientes órganos:

COLEGIADOS:

- a) El Consejo interparroquial.
- b) La Comisión Permanente.

UNIPERSONALES:

- a) El Consiliario
- b) El Director/a
- c) El Secretario/a
- d) El Administrador/a
- e) Los/as responsables de los departamentos.

DEL CONSEJO INTERPARROQUIAL O DE ZONA PASTORAL.

Artículo 63.- El Consejo interparroquial o de zona pastoral de Cáritas estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Comisión permanente de la Cáritas interparroquial o de zona pastoral.
- b) Los Consiliarios y Directores/as de las Cáritas parroquiales integradas.
- c) Un miembro seglar de cada una de las Cáritas parroquiales integradas en la interparroquial, que serán elegidos por un período prorrogable de dos años.

Cuando el número de parroquias que componen una Cáritas interparroquial o de zona pastoral sea superior a diez y pertenezcan a distintos arciprestazgos, con el fin de lograr una mayor eficacia, estarán representadas en el Consejo por dos parroquias de cada arciprestazgo, asistiendo entonces el

Consiliario, Director/a y otro miembro seglar de esas dos parroquias.

- d) Un representante de cada una de las Asociaciones e Instituciones de acción caritativa y promoción social asociadas a Cáritas diocesana que colaboren con la Cáritas interparroquial o de zona pastoral, elegidos por ellas a tenor de sus Estatutos.

Artículo 64.- Los otros miembros del Consejo de Cáritas interparroquial o de zona pastoral serán designados para un período prorrogable de cuatro años por los siguientes procedimientos:

- a) El Consiliario por el Arzobispo de la diócesis, a propuesta del Delegado/a episcopal. El Consiliario cesará en sus funciones por renuncia, aceptada por el Arzobispo, por las causas previstas en el Derecho Canónico, o a propuesta del Delegado/a episcopal, si es aceptada por el Arzobispo.
- b) El Director/a de Cáritas interparroquial o de zona pastoral será nombrado por el Director/a de Cáritas diocesana a propuesta del Consejo de Cáritas interparroquial o de zona pastoral, que le presentará una terna de candidatos ordenada alfabéticamente. Nombramiento que debe ser ratificado por el Arzobispo. El Director/a cesará en sus funciones por incapacidad, renuncia, o por mandato del Arzobispo, a propuesta del Director diocesano, informado el Consejo interparroquial o de zona pastoral.
- c) El Secretario/a y los responsables de los departamentos en que se estructure el Consejo de Cáritas interparroquial o de zona pastoral, serán nombrados por su Director/a. El cese de los mismos será a tenor del art. 31.

Artículo 65.- Son funciones propias del Consejo de Cáritas interparroquial o de zona pastoral:

- a) Coordinar y promover la acción caritativa y social de la Iglesia en la localidad o zona respectiva.

- b) Ejecutar las actividades, programas y proyectos aprobados por el Consejo diocesano que incidan en el ámbito territorial que le es propio y, en concreto, canalizar eficazmente la asistencia a los más empobrecidos de las comunidades y velar por el desarrollo integral de las personas relacionadas con Cáritas en sus respectivos ámbitos.
- c) Además de las actividades, programas y proyectos determinados por el Consejo diocesano, el Consejo de Cáritas interparroquial o de zona pastoral puede proponer proyectos específicos, que deberán ser sometidos al Consejo diocesano para su aprobación.
- d) Llevar a cabo, cuando y ante quien sea preciso, el discernimiento y actuación en situaciones injustas, de acuerdo con el Consejo diocesano, a tenor del artículo 22.i).
- e) Concretar, para su aplicación, las decisiones o propuestas de los servicios centrales de Cáritas diocesana.
- f) Establecer criterios para la distribución de los recursos al servicio de la Comunicación Cristiana de Bienes.
- g) Presentar al Consejo diocesano las solicitudes de nuevas Cáritas parroquiales que deseen integrarse en la Cáritas interparroquial o de zona pastoral respectiva, así como de las Asociaciones e Instituciones de acción caritativa y promoción social, ubicadas en la localidad o zona.
- h) Aprobar el presupuesto elaborado por la Comisión Permanente, dentro de los dos primeros meses del año, para ser aprobado por el Consejo diocesano, si procede, en el primer trimestre del ejercicio.
- i) Aprobar y enviar a los servicios centrales de Cáritas diocesana en el primer cuatrimestre de cada año la memoria, el balance y la liquidación de presupuestos de la Cáritas interparroquial o de zona pastoral y de cada una de las Cáritas parroquiales que la integran,

correspondientes al ejercicio anterior, cerrado el 31 de Diciembre.

- j) Proponer al Consejo diocesano o, en caso de urgencia a la mesa de contratación, la contratación de trabajadores de duración indefinida (art. 22.b). La contratación de personal de duración determinada podrá ser asumida por el Director de la interparroquial o de la zona pastoral, a tenor de los arts. 22.b) y 72.d), una vez hayan sido determinados los criterios de actuación, de conformidad con las Disposiciones Adicionales Primera y Segunda. Se remitirá al Consejo diocesano copia de los contratos de duración determinada en el plazo de quince días.
- k) Elegir una terna de candidatos, ordenada alfabéticamente, para Director/a de Cáritas interparroquial o de zona pastoral, que habrá de ser presentada al Director/a diocesano para su nombramiento; salvo que el Arzobispo –en esa oportunidad– comunique su intención de hacer el nombramiento directamente.
- l) Actuar como órgano ejecutivo del Consejo diocesano en todas aquellas cuestiones que le fueren encomendadas, o que lo reclame la urgencia del caso.

Artículo 66.-

1.- El Consejo de Cáritas interparroquial o de zona pastoral se reunirá con carácter ordinario una vez cada dos meses y con carácter extraordinario cuando lo estime conveniente su Director/a o lo soliciten cuatro Directores/as de las Cáritas parroquiales.

2.- El Consejo interparroquial o de zona pastoral quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y, en segunda convocatoria, media hora más tarde, por los presentes.

3.- La reunión del Consejo debe ser tramitada por su Secretario/a, a instancia del Director/a, con –al menos– siete días de antelación. La convocatoria, con el orden del día, será

enviada, además de a cada Cáritas parroquial integrante, al Delegado/a episcopal y al Director/a Diocesano por si consideran oportuno asistir.

Artículo 67.-

1.- La Comisión Permanente de la Cáritas interparroquial o de zona pastoral estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El Consiliario.
- b) El Director/a
- c) El Secretario/a.
- d) El Administrador/a. Será el responsable del departamento de Administración y Comunicación Cristiana de Bienes.
- e) Los responsables de los Departamentos, deberán tener la condición de miembros voluntarios/as de Cáritas.

2.- El secretario/a, el administrador/a y los/as responsables de los demás departamentos cesarán en sus cargos cuando cese el Director/a que los propuso; pudiendo quedar en funciones hasta el nombramiento del nuevo Director/a. En los restantes casos, el cese actuará a tenor del art. 31.

Artículo 68.- Son funciones de la Comisión Permanente:

- a) Resolver los asuntos que se presenten en el funcionamiento de Cáritas interparroquial o de zona pastoral, dando cuenta de ello al Consejo.
- b) Actuar como órgano ejecutivo del Consejo interparroquial o de zona pastoral y preparar sus reuniones.
- c) Establecer los criterios y el control del funcionamiento y coordinación del personal laboral.
- d) Promover y potenciar, mediante los departamentos en que la respectiva Cáritas esté estructurada, los acuerdos, programas y proyectos del Consejo diocesano, del Consejo interparroquial o de zona pastoral.
- e) Todas aquellas otras que le sean encomendadas por el Consejo interparroquial o de zona pastoral.

Artículo 69.-

- a) La Comisión Permanente se reunirá, con carácter ordinario, una vez al mes, y, de modo extraordinario,

siempre que el Consiliario, el Director/a o un tercio de sus componentes lo soliciten. Se convocará al menos con siete días de antelación a la fecha de celebración. Excepcionalmente, para resolver cuestiones urgentes, podrá ser convocada con 24 horas de antelación. En todo caso la convocatoria debe ir acompañada del orden del día de la reunión, que, si todos los miembros presentes están de acuerdo, se podrán agregar otros puntos al Orden del día.

- b) Habiendo sido legítimamente convocados todos sus miembros, la Comisión permanente queda válidamente constituida cuando estén presentes al menos: el Consiliario o el Director/a, el Secretario/a o quien le sustituya y dos miembros más de entre quienes la componen.

Artículo 70.- Los Órganos Colegiados de las Cáritas interparroquiales o de zona pastoral adoptarán sus acuerdos por mayoría absoluta de los miembros presentes, en primera votación, y mayoría simple, en segunda.

Artículo 71.- El Consiliario de la Cáritas interparroquial o de zona pastoral tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por la identidad de Cáritas.
- b) Informar al Delegado/a episcopal de Cáritas sobre la marcha general de la acción caritativa y social en la localidad o zona que abarque la Cáritas interparroquial o de zona pastoral.
- c) Asesorar al Consejo de Cáritas interparroquial o de zona pastoral, a su Comisión permanente y a su Director/a en cuantos asuntos sean sometidos a su consideración o él estime oportuno plantear.
- d) Ocuparse normalmente de las relaciones con el clero de la localidad o zona que abarque la Cáritas interparroquial o de zona pastoral y participar en las reuniones en las que se trate de la acción caritativa y social.
- e) Colaborar estrechamente con el Director/a de Cáritas interparroquial o de zona pastoral.

Artículo 72.- Al Director/a de la Cáritas interparroquial o de zona pastoral corresponden las siguientes funciones:

- a) Determinar el Orden del día de la reunión de la Comisión Permanente de Cáritas interparroquial o de zona pastoral.
- b) Convocar y dirigir las reuniones del Consejo interparroquial o de zona pastoral y de su Comisión permanente.
- c) Ser responsable de la aplicación de los programas y proyectos aprobados por el Consejo diocesano así como los aprobados específicamente para esa demarcación. Presentar programas y actuaciones a los órganos centrales de Cáritas diocesana.
- d) El reglamento de régimen interno determinará los criterios según los cuales los Directores de Cáritas interparroquial o de zona pastoral podrán autorizar contrataciones laborales de duración determinada para situaciones de bajas, sustituciones y otras emergencias, enviando copia al Consejo diocesano en el término de quince días.
- e) Aprobar gastos y ordenar pagos dentro de los límites fijados en los respectivos presupuestos, una vez hayan sido aprobados por el Consejo diocesano.
- f) Mantener una relación directa y periódica, en orden al desarrollo y financiamiento de la Cáritas interparroquial o de zona pastoral, tanto con el Director/a diocesano, como con los Directores/as de las Cáritas parroquiales y con los representantes de las Asociaciones e Instituciones de Acción Caritativa y Promoción Social que colaboren con la Cáritas interparroquial o zona pastoral.
- g) Ostentar la representación del Consejo de Cáritas interparroquial o de zona pastoral, pudiendo delegarla, en caso necesario, en otro miembro de la Comisión permanente.
- h) Colaborar con el Consiliario para potenciar sus funciones respectivas.

Artículo 73.-

1.- El Secretario/a de Cáritas interparroquial o de zona pastoral tiene como misión:

- a) Actuar como impulsor de las decisiones, programas y proyectos de Cáritas interparroquial o de zona pastoral.
- b) Llevar el seguimiento del personal contratado de esa Cáritas interparroquial o de zona pastoral, velando que se respeten sus derechos y que los trabajadores cumplan con sus deberes, bajo la supervisión del Director.
- c) Controlar la recepción y el envío de correspondencia.
- d) Coordinar la redacción de la memoria anual.
- e) Redactar las actas de cada sesión del Consejo y de la Comisión permanente; actas que, una vez aprobadas en la sesión siguiente inmediata de cada organismo, serán firmadas por el Director/a y el propio Secretario/a.
- f) Guardar y conservar diligentemente los libros y archivo.
- g) Extender las correspondientes certificaciones, con el Vº Bº de su Director/a.
- h) Sustituir al Director/a en su ausencia.

2.- Al Administrador/a de Cáritas interparroquial le competen principalmente las siguientes funciones:

- a) Ordenar cobros y pagos dentro de los límites fijados en el presupuesto anual, firmando los justificantes con el visto bueno del Director.
- b) Administrar los recursos económicos de Cáritas interparroquial de acuerdo con las decisiones del Consejo.
- c) Tener al día el inventario de Cáritas interparroquial.
- d) Elaborar el balance, la liquidación de cuentas correspondientes al ejercicio anterior así como el presupuesto del ejercicio siguiente dentro de los criterios fijados por el Consejo de Cáritas interparroquial, que serán presentados al Consejo de Cáritas interparroquial, antes de ser enviados a los órganos centrales de Cáritas diocesana (art. 65.i).
- e) Coordinarse con las administraciones de las Cáritas parroquiales.

- f) Seguimiento de los presupuestos de Cáritas interparroquial y proponer, en su caso, al Consejo de ésta las medidas correctoras.

3.- Los responsables de los diversos departamentos desarrollarán sus funciones dentro de las atribuciones que les confiera el Consejo de Cáritas parroquial.

Artículo 74.-

1.- Los Consejos de Cáritas interparroquial o de zona pastoral canalizarán su misión a través de los siguientes departamentos, siempre que sea posible y oportuna su constitución:

- A) Administración y Comunicación Cristiana de Bienes.
- B) Animación comunitaria, identidad y voluntariado.
- C) Atención primaria y promoción social.
- D) Colectivos desfavorecidos y en riesgo de exclusión.
- E) Cooperación y migraciones.
- F) Comunicación y propaganda.

2.- El número de departamentos podrá variar, excepcionalmente, creando o suprimiendo alguno que el Consejo interparroquial o de zona pastoral, a propuesta de la Comisión permanente, estime necesario. Las funciones a desarrollar por los mismos, teniendo en cuenta el art. 33 de los presentes Estatutos, serán aquellas que determine el Consejo interparroquial de Cáritas, obtenido el Vº Bº del Consejo diocesano.

SECCIÓN SEGUNDA

LA COMUNICACIÓN CRISTIANA DE BIENES EN EL ÁMBITO INTERPARROQUIAL O DE ZONA PASTORAL

Artículo 75.- Los recursos al servicio de la Comunicación Cristiana de Bienes, en el ámbito interparroquial o de zona pastoral, provienen de:

- a) Las fundaciones, donaciones, herencias, legados de cualesquiera bienes muebles, inmuebles o derechos que reciba Cáritas diocesana, con destino expreso a la Cáritas interparroquial o de zona pastoral.

- b) Los recursos gestionados por cada Cáritas interparroquial o de zona pastoral.
- c) Las ayudas que puedan recibir de los recursos al servicio de la Comunicación Cristiana de Bienes de Cáritas diocesana.

Artículo 76.- Los recursos al servicio de la Comunicación Cristiana de Bienes de la Cáritas interparroquial o de zona pastoral, serán administrados por el Consejo interparroquial o de zona pastoral y se destinarán a:

- a) Sostener los servicios de Cáritas interparroquial o de zona pastoral.
- b) Ayudar a las Cáritas parroquiales que pertenezcan a dicha Cáritas interparroquial o de zona pastoral en la financiación del desarrollo de programas, proyectos y actividades en la forma que el propio Consejo interparroquial o de zona pastoral establezca.
- c) Contribuir a los recursos al servicio de la Comunicación Cristiana de Bienes de Cáritas diocesana, según lo señalado en el artículo 34 de estos Estatutos.
- d) El superávit del ejercicio, si lo hubiere, pasará a incrementar los recursos al servicio de la Comunicación Cristiana de Bienes.

Artículo 77.

1.- Las Cáritas interparroquiales o de zona pastoral llevarán el mismo sistema de contabilidad que los servicios centrales de Cáritas diocesana y funcionarán en régimen de presupuesto, habiendo de coincidir el ejercicio económico con el año natural y de liquidar el balance a la terminación del mismo, quedando integrada en la contabilidad general de Cáritas diocesana .

2.- Tanto el presupuesto como su ejecución habrán de ser estudiados y visados por el Consejo de asuntos económicos de Cáritas diocesana, que también deberá fiscalizar y visar los balances y demás instrumentos contables.

Artículo 78.- Por lo que se refiere a los actos de administración de mayor importancia y extraordinaria (Capítulo

V, Sección sexta), a las Cáritas interparroquiales y de zona pastoral les corresponde únicamente la realización de aquellos actos que, por mandato o delegación del Consejo diocesano, y una vez cumplimentados los requisitos establecidos en los artículos 41 y 42, se le encomiende –para su ejecución– al Consejo o Director/a de que se trate. Serán nulos los actos que, excediendo los límites de la administración ordinaria, no se atuvieran a lo preceptuado en estos Estatutos y el Derecho Común.

CAPÍTULO VIII

DE LAS ASOCIACIONES, INSTITUCIONES, INSTITUTOS Y ORDENES RELIGIOSAS DE ACCION CARITATIVA Y PROMOCION SOCIAL

Artículo 79.- Se entienden como Asociaciones e Instituciones católicas de acción caritativa y promoción social todas aquellas que, han sido erigidas o formalmente aprobadas por la Iglesia, cuyas actividades tienen como finalidad la ayuda y promoción de los empobrecidos y que realizan la acción caritativa y de promoción social en el ámbito y sector específico que sus Estatutos determinen.

Artículo 80.- Es deseo de la Iglesia, con el fin de que la acción caritativa y de promoción social de la misma sea testimonio comunitario de su amor por los necesitados, que las Asociaciones e Instituciones católicas de acción caritativa y promoción social se coordinen en el nivel de Cáritas que corresponda al ámbito y sector de sus actividades, exteriorizando así su voluntad de formar parte de la acción caritativa y de promoción social de la Iglesia (cfr. La Caridad de Cristo nos apremia [CEE], nn. 23-26 y 33; DCE, nn. 30 b y 31 a).

Artículo 81.- Respetando sus Estatutos y constituciones, Cáritas diocesana animará y cooperará en la acción de las asociaciones e instituciones de acción caritativa y de promoción social a ella asociadas.

Artículo 82.- Las Asociaciones e Instituciones de acción caritativa y promoción social de la Iglesia, asociadas a Cáritas

diocesana, procurarán cooperar a los recursos al servicio de la Comunicación Cristiana de Bienes. Esto se hará conforme a criterios previamente establecidos por el Consejo diocesano de Cáritas y la propia Asociación, que a su vez podrán beneficiarse de dichos recursos a través de los programas y proyectos diocesanos, interparroquiales o de zona pastoral y parroquiales y mediante el uso de todos los servicios de Cáritas diocesana.

Artículo 83.- Las asociaciones, instituciones, institutos y órdenes religiosas de acción caritativa y promoción social que decidiesen asociarse con Cáritas diocesana para el mejor logro de los objetivos comunes, formalizarán con ésta, por escrito, los acuerdos reguladores de las obligaciones y derechos recíprocos.

CAPÍTULO IX

DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 84.- Los presentes Estatutos podrán ser modificados por el Arzobispo, oído el Consejo diocesano de Cáritas. El Consejo diocesano también podrá proponer al Arzobispo la modificación de los presentes Estatutos, necesitando en este caso la aprobación de dos tercios de los miembros de dicho Consejo, en conformidad con el art. 17 d).

CAPÍTULO X

DE LA DISOLUCIÓN DE CÁRITAS DIOCESANA

Artículo 85.- La disolución de Cáritas diocesana sólo podrá ser acordada por el Arzobispo de la diócesis. De llegar a producirse dicha disolución, y dado que su patrimonio es distinto del de la diócesis, el propio Arzobispo designará una comisión liquidadora, la cual, una vez cumplidos los compromisos contraídos, entregará el patrimonio resultante al Arzobispo de la diócesis para que sea destinado a fines de orden caritativo y promoción social.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- El Consejo diocesano de Cáritas, en el plazo de dos años elaborará y presentará al Arzobispo, para su aprobación, un reglamento de régimen interno (RRI) que tiene por objeto unificar criterios de actuación en la gestión económica y del personal contratado, en la coordinación y gestión de programas y proyectos; delimitar competencias en los “actos de administración ordinaria, de mayor importancia y extraordinaria”; concretar el porcentaje de lo recaudado por los servicios centrales y las diversas Cáritas a la Comunicación Cristiana de Bienes a que se refiere el art. 34.1.a).

Segunda.- Mientras el reglamento de régimen interno no esté elaborado, el Consejo diocesano de Cáritas concretará unos criterios básicos para que los Directores de Cáritas interparroquiales puedan realizar contrataciones laborales de duración determinada en situaciones de baja, sustituciones, emergencias, etc. Si alguno de esos contratos da paso a una contratación indefinida, la autorización de ese contrato deberá hacerla el Consejo diocesano o, en su caso, la mesa de contratación de Cáritas diocesana.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los cargos actualmente existentes siguen vigentes hasta cumplir el tiempo de su nombramiento y/o de su elección, aunque la denominación de los mismos se ajustará ya a lo determinado en los presentes Estatutos.

Segunda.- Hasta tanto no se promulgue el reglamento de régimen interno (RRI), o en su defecto, no concrete la cantidad el Consejo diocesano de Cáritas, se determina para los actos de mayor importancia la cantidad comprendida entre 20.001 euros y 80.000 euros.

Tercera: Mientras no se promulgue el reglamento de régimen interno (RRI), o en su defecto, no concrete la cantidad el Consejo diocesano de Cáritas, se determina para los actos de administración extraordinaria la cantidad que sobrepase los 80.001 euros.

Cuarta.- El reglamento de régimen interno determinará para las Cáritas interparroquiales y para las parroquiales los actos de administración de mayor importancia y de administración extraordinaria. Mientras esto no se lleve a cabo el Consejo diocesano fijará esos actos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única: Quedan derogados los Estatutos actualmente vigentes y cuantas facultades, delegaciones o poderes generales o especiales hayan sido concedidos al amparo de los referenciados Estatutos.

Santiago de Compostela, a 2 de Octubre de 2007.

CANCILLERIA

1.- Nombramientos

El Excmo. Sr. Arzobispo ha procedido a efectuar los siguientes nombramientos:

Con fecha 28 de septiembre de 2007:

PÁRROCO de SANTO TOMÁS BECKET y SANTA MARÍA DE CALDAS DE REIS, y SAN CLEMENTE DE CESAR, en el Arciprestazgo de Moraña-Caldas, al **Rvdo. Sr. Don Juan Carlos García Barral.**

PÁRROCO de SAN ANDRÉS DE BARCIELA Y SAN MARTIÑO DE OROSO, en el Arciprestazgo de Bama y Berreo de Arriba, al **Rvdo. Sr. Don Manuel Ángel Blanco Vázquez.**

PÁRROCO de SAN JUAN BAUTISTA DE A CORUÑA, en el Arciprestazgo de MONELOS, al **Rvdo. Sr. Don Jorge Oliveira Rey.**

Con fecha 9 de octubre de 2007:

PÁRROCO de SANTA MARÍA DE MARROZOS, en el Arciprestazgo de Xiro da Rocha, y de SAN BREIXO DE SERGUDE, en el Arciprestazgo de Ribadulla, al **Rvdo. Sr. Don José F. Cornes Iglesias.**

ADMINISTRADOR PARROQUIAL de SANTA MARÍA DE ALBA, en el Arciprestazgo de O Lérez, y de SAN MAMED DE PORTELA, en el Arciprestazgo de Moraña-Caldas, al **Rvdo. Sr. Don Oscar Torres Pazos.**

ADMINISTRADOR PARROQUIAL de SAN PEDRO DE BRANDOMIL, y su unido SANTA MARÍA DE BRANDOÑAS, en el

Arciprestazgo de Céltigos, al **Rvdo. P. Desirée Kouakou Tanoh, O Carm.**

ADMINISTRADOR PARROQUIAL de SAN XOÁN DE BUXÁN, en el Arciprestazgo de Iria Flavia, al **Rvdo. Sr. Don José María Naveira Vázquez.**

ADMINISTRADOR PARROQUIAL de NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE A CORUÑA, en el Arciprestazgo de Riazor, al **Rvdo. Sr. Don Enrique Vázquez Páez.**

ADMINISTRADOR PARROQUIAL de SAN TIRSO DE MUIÑO, en el Arciprestazgo de Céltigos, al **Rvdo. Sr. Don Celestino Caamaño Liñeiro.**

ADMINISTRADOR PARROQUIAL de SAN TIRSO DE OSEIRO, en el Arciprestazgo de Laracha, al **Rvdo. Sr. Don Juan Ramón Babío Vila**, en colaboración con la parroquia de San José Obrero de A Coruña.

ADMINISTRADOR PARROQUIAL de SAN MAMED DE ROIS, en el Arciprestazgo de Iria Flavia, al **Rvdo. Sr. Don Roberto Martínez Díaz.**

ADMINISTRADOR PARROQUIAL de la UNIDAD PASTORAL formada por las parroquias de SANTA MARÍA DE BAAMONDE, SANTA MARÍA DE TEO y SANTO TOMÉ DE VILARIÑO, en el Arciprestazgo de Xiro da Rocha, al **Rvdo. Sr. Don Diego Fernández Soliño.**

ADMINISTRADOR PARROQUIAL de SAN PEDRO DE VILALONGA y su unido SANTO TOMÉ DE GONDAR, en el Arciprestazgo de Salnés, al **Rvdo. Sr. Don José Manuel Taibo García.**

ADMINISTRADORES PARROQUIALES SOLIDARIOS de la Unidad Pastoral formada por las parroquias de SANTA CRISTINA DE VINSEIRO con su unido SAN XURXO DE CEREIXO, SANTA MARÍA DE NIGOI y SANTA MARIÑA DE RIBELA y sus unidos SAN JUAN DE LIRIPIO Y SAN JUAN DE MEAVÍA a los **Rvdos. Srs. Don Eduardo Puga Vila, Don Jesús Mera Nogueiras y Don Oswaldo Mouriño Santiago**, unidad pastoral que se une a las

parroquias que ya vienen atendiendo solidariamente desde el año 2003.

ADMINISTRADOR PARROQUIAL de la UNIDAD PASTORAL formada por las parroquias de SANTA MARÍA DE BAAMONDE, SANTA MARÍA DE TEO y SANTO TOMÉ DE VILARIÑO, en el Arciprestazgo de Xiro da Rocha, al **Rvdo. Sr. Don Diego Fernández Soliño**.

VICARIO PARROQUIAL de NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE A CORUÑA, en el Arciprestazgo de Monelos, al **Rvdo. Sr. Don José María Máiz Cal**.

2.- Sacerdote FALLECIDO

El *Rvdo. Sr. D. Juan Ramón López Souto* nació el 4 de diciembre de 1941, en la parroquia de san Ourente de Entís (Serra de Outes). Después de sus estudios en el Seminario de Santiago de Compostela, el 23 de julio de 1967 fue ordenado sacerdote, siendo destinado a la ciudad de A Coruña, primero como coadjutor de San Pedro de Visma y, posteriormente, como coadjutor de Ntra. Sra. de Fátima. En el año 1971, es trasladado a la parroquia de San Martiño de O Grove, también como coadjutor. De allí en el año 1975 iría a la parroquia pontevedresa de Santa María de Alba como Ecónomo de la misma. Este cargo pastoral lo compatibilizó con las clases de Religión en el Instituto Nacional de Bachillerato Femenino de ciudad de Pontevedra. En el año 2001, se le encarga la cura pastoral de San Mamede de Portela. Regía ambas parroquias en el momento de su muerte ocurrida el 23 de octubre de 2007.

D.E.P.

Delegación Diocesana de Economía

1.- EXPEDIENTES RESUELTOS EN EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2007

1. ESTEIRO, Santa Mariña.

La Asociación de Vecinos pide permiso para construir un Velatorio al lado de la casa rectoral y de la iglesia.

DENEGADO. (12-7-2007).

2. ARCOS DE LA CONDESA, Santa Mariña.

El párroco pide permiso para acondicionar la cubierta de la iglesia. Financia: S. A. DE XESTIÓN DO PLAN XACOBEO.

CONCEDIDO. (12-7-2007).

3. LÉREZ-PONTEVEDRA, Divino Salvador.

El párroco pide permiso y subvención para poner un nuevo pórtico en la iglesia. Presupuesto: 15.164,68 €.

CONCEDIDO el permiso, debiendo disponer previamente de las licencias civiles pertinentes, y una subvención de 1.600 €. (12-7-2007).

4. DIMO, San Pedro.

El párroco pide permiso para restaurar el retablo mayor de la iglesia.

CONCEDIDO el permiso, debiendo disponer previamente de las licencias civiles pertinentes. (12-7-2007).

5. ILLA DE AROUSA, San Julián.

El párroco pide permiso para renovar la cubierta de la iglesia con cargo a los fondos parroquiales depositados en la Administración Diocesana. Presupuesto: 10.086,20 €.

CONCEDIDO el permiso, debiendo disponer previamente de las licencias civiles pertinentes. (12-7-2007).

6. TOURÓN, Santa María.

El párroco pide permiso y subvención para hacer un retablo nuevo en la capilla de los Remedios. Presupuesto: 23.060 €.

CONCEDIDO el permiso, debiendo disponer previamente de las licencias civiles pertinentes, y una subvención de 2.500 €. (12-7-2007).

7. NOVEFONTES, Santiago.

El párroco pide permiso para realizar obras de conservación y mantenimiento del tejado de la iglesia. Presupuesto: 12.740 €.

CONCEDIDO el permiso, debiendo disponer previamente de las licencias civiles pertinentes, y una subvención de 3.000 €. (12-7-2007).

8. GUIMAREI, San Julián.

El párroco pide permiso para hacer una entrada lateral para minusválidos en la iglesia.

CONCEDIDO el permiso, debiendo disponer previamente de las licencias civiles pertinentes. (12-7-2007).

9. PONTECESURES, San Julián.

La Asociación de Vecinos solicita la cesión de uso de la casa de la fábrica durante 15 años.

CONCEDIDO. (23-8-2007).

10. SALGUEIROS, San Mamed.

Solicitan una permuta de parcelas.

DENEGADO. (23-8-2007).

11. VIGO, San Vicente.

El párroco solicita permiso para proceder a la reparación y pintado de nichos.

CONCEDIDO el permiso, debiendo disponer previamente de las licencias civiles pertinentes. (12-7-2007).

12. TOBA, San Adrián.

Ofrecen 150.000 € por la compra-venta de una finca de 3.634 m².

DENEGADO. (23-8-2007).

13. COVELO, San Sebastián.

Solicitan habitar la casa rectoral.

DENEGADO. (23-8-2007).

14. VILAGARCIA, Santa Baia.

Ofrecen 750 €/m² por la compra-venta de unas oficinas.

DENEGADO. (23-8-2007).

15. NOIA, San Martiño.

El párroco pide permiso para realizar un proyecto de iluminación interior de la iglesia. Presupuesto: 81.271 €. La Xunta de Galicia financia todo.

CONCEDIDO. (13-9-2007).

16. CAMBADOS-DOZO, Santa Mariña.

El párroco pide permiso para realizar el proyecto básico de restauración de las ruinas de la iglesia antigua y adecuación de su entorno. La Xunta de Galicia financia todo.

CONCEDIDO. (13-9-2007).

17. SÍSAMO, Santiago.

El párroco pide permiso para realizar obras de restauración de los retablos laterales de la iglesia. Presupuesto: 9.831 €.

CONCEDIDO el permiso, debiendo disponer previamente de las licencias civiles pertinentes, y una subvención de 1.000 €. (13-9-2007).

18. ARES, San José.

Ofrecen 6 €/m² por la compra-venta de una parcela.

DENEGADO. (13-9-2007).

19. CEQUERIL, Santa María.

El párroco pide permiso para realizar obras de restauración de los retablos de la iglesia. Presupuesto: 24.106 €. La Xunta de Galicia financia la mitad.

CONCEDIDO el permiso, y una subvención de 2.500 €. (13-9-2007).

20. PADERNE, San Juan.

El párroco pide permiso y subvención para realizar obras en la casa rectoral. Presupuesto: 5.220 €.

CONCEDIDO el permiso, y una subvención de 1.000 €. (13-9-2007).

21. CALDAS DE REIS, Santa María.

Ofrecen 160.000 € por la compra-venta de una parcela.

DENEGADO. (13-9-2007).

22. XUSTANS, San Martín.

El párroco pide permiso para restaurar la imagen de Cristo Rey de la Capilla-Monumento.

CONCEDIDO el permiso, debiendo disponer previamente de las licencias civiles pertinentes. (13-9-2007).

23. BRANTUAS, San Julián.

El párroco pide permiso y subvención para realizar obras en la Casa Rectoral.

CONCEDIDO el permiso, y una subvención de 5.000 €. (13-9-2007).

24. PONTECALDELAS, Santa Eulalia.

El párroco pide permiso para restaurar tres imágenes de la iglesia. Presupuesto: 4.716 €.

CONCEDIDO. (13-9-2007).

25. ARTES, San Jorge.

El párroco pide permiso para realizar obras en la capilla de Santa Lucía. Presupuesto: 10.010 €.

CONCEDIDO. (13-9-2007).

DELEGACIÓN DE PASTORAL DE JUVENTUD

LA TIENDA DEL ENCUENTRO EN SANTIAGO

Santiago de Compostela sigue siendo una importante ciudad universitaria, meta de peregrinación, lugar de encuentro y movida para muchos jóvenes... Hay bastantes jóvenes que por motivos de estudio o trabajo vienen a vivir a Santiago durante la semana.

Es importante que los jóvenes de nuestras parroquias sepan que aquí hay un punto de encuentro para ellos, en la **Capilla de la Universidad (Campus Sur)**, TODOS LOS MIÉRCOLES, durante el curso académico, a partir de las 20:30 h.

En la introducción al Plan Pastoral 2007-2008, D. Julián nos recuerda *"la centralidad del misterio eucarístico para la vida y misión de la Iglesia"*. Por eso es importante que nuestros jóvenes tengan la posibilidad de encontrarse con otros jóvenes de diferentes lugares e incluso de distintas diócesis, celebrando juntos la Eucaristía y que compartan luego un rato de adoración. Es una oportunidad que no podemos desaprovechar.

MOVIMIENTO DE JÓVENES DE ACCIÓN CATÓLICA

Durante el pasado mes de julio se ofreció a toda la Diócesis un CAMPAMENTO EXTRAORDINARIO en el Monte do Gozo, dirigido a jóvenes con inquietudes para formarse y asociarse con otros jóvenes católicos. También participaron algunos laicos adultos que trabajan con jóvenes y varios sacerdotes que desean formarse en la espiritualidad de la Revisión de Vida.

Los días 1, 2 y 3 de septiembre viajamos a Cantalapiedra (Salamanca), Las Batuecas y Coria (Cáceres), para ordenar ideas y empezar a darle forma al MOVIMIENTO DE JÓVENES DE ACCIÓN CATÓLICA en nuestra Diócesis.

El domingo 16 de septiembre se celebró en la casa de las Mercedarias de Santa Cruz (Oleiros) una JORNADA DE OCIO Y

PROGRAMACIÓN, en donde abordamos los orígenes y destinatarios del Movimiento.

El Movimiento de Jóvenes de Acción Católica, nace como respuesta de la Iglesia a la nueva situación del mundo de los jóvenes. Jóvenes que, estudien, trabajen o estén en paro, tienen en común su condición juvenil y el participar de una sociedad dominada por la cultura de la insolidaridad y de la indiferencia religiosa.

Nuestra Diócesis pone en marcha el Movimiento de Jóvenes de Acción Católica para que los propios jóvenes presenten, por ellos mismos, el mensaje de Jesucristo de forma nueva y atrayente, a sus compañeros de estudio, de trabajo o de convivencia. Urge como nunca poner en marcha un Movimiento que haga posible la colaboración de todos aquellos y aquellas jóvenes que quieran participar en esta misión.

Hay que partir del esfuerzo de superar en nuestra pastoral la pereza rutinaria; tenemos que analizar la realidad juvenil para no improvisar. No es suficiente con decir que *tenemos* jóvenes u organizaciones juveniles en las parroquias o colegios, sino que hay que caer en la cuenta que Dios es el que nos llama a salir a buscar *lo perdido* desde el punto de vista humano, social o religioso.

Hacer análisis de la realidad superficiales, intuitivos..., cuando vamos a evangelizar, puede conducirnos a una evangelización de determinadas personas, jóvenes próximos a la Iglesia o a nuestra realidad cristiana. Pero la evangelización de esa mayoría de jóvenes indiferentes a las cuestiones de la fe o de la práctica religiosa, quedará por hacer.

IDENTIDAD Y NATURALEZA: El Movimiento de Jóvenes de Acción Católica quiere ser una respuesta pastoral de la Iglesia a la realidad del mundo de los jóvenes. Pero no es una respuesta más, junto a otras dentro de la Pastoral Juvenil; pretende ser un respuesta cualificada.

Podemos definir el Movimiento de Jóvenes de Acción Católica como la colaboración fraterna, estable y organizada entre los jóvenes y el Ministerio Pastoral, inserto en la Pastoral

Juvenil de la Iglesia, cada uno según su específica función, en orden a la realización del fin global de la Iglesia; en nuestro caso, la evangelización del mundo de los jóvenes con todas sus implicaciones.

La identidad del Movimiento la encontramos en el Concilio Vaticano II (A.A. nº 20) y que, en síntesis, viene a decir que el Movimiento:

- Asume, como propio, el fin apostólico de la Iglesia: la **evangelización**, en nuestro caso, **de los jóvenes**; impulsar la fidelidad de los jóvenes a Jesucristo y promover la formación de los jóvenes para vivir como cristianos y realizar la misión encomendada por la Iglesia.
- Busca estos fines desde el protagonismo de los jóvenes y **desde su condición juvenil y secular**. Ello quiere decir que los jóvenes, en colaboración con el Ministerio Pastoral, son responsables inmediatos y directos en la dirección del Movimiento.
- Realiza su misión de “modo especial”, esto es “**a modo de cuerpo orgánico**”, estando abierto a la colaboración con los demás movimientos y en comunión con toda la comunidad eclesial.
- Vive **en comunión con el Ministerio Pastoral** de la Iglesia.

El Movimiento se ofrece como cauce diocesano específico para la organización pastoral de los jóvenes que se mueven en torno a la parroquia, para impulsar su presencia en el mundo juvenil y así llegar a los jóvenes no cristianos y alejados.

Nuestro Movimiento ofrece la posibilidad de **cohesionar y dar estabilidad a los grupos de jóvenes** en las parroquias para **formarlos como cristianos conscientes y responsables**, que descubran la necesidad de la **presencia activa y cristiana en su mundo**; y abrirles el camino en la vida eclesial, descubridora de su vocación seglar, religiosa o sacerdotal, mediante una organización estable, como medio de realizar su acción transformadora y evangelizadora.

El Movimiento se sitúa junto con otros grupos y movimientos en la Pastoral Juvenil que la Iglesia lleva a cabo, y

por lo tanto, no es toda la Pastoral Juvenil. Está al servicio de ella, y se ofrece con su identidad, que no viene determinada por un carisma particular.

La ORIGINALIDAD de nuestro Movimiento en la Pastoral Juvenil viene dada, por una parte, por hacer suyo el fin apostólico de la Iglesia y, por otro lado, por hacer explícito no el compromiso de unos cristianos aislados y por libre, sino el compromiso de la Iglesia (laicos y pastores) en la evangelización del mundo de los jóvenes.

El Movimiento de Jóvenes de Acción Católica no se sitúa en el mismo plano que otras asociaciones y movimientos de Pastoral Juvenil. La llamada y opción que hacen los obispos para que se impulse o inicie este Movimiento no significa que no se potencien en la Iglesia otros carismas particulares. Siempre van a existir jóvenes que tengan una vocación determinada y se sientan llamados a ejercer su apostolado desde un carisma particular y concreto.

El Movimiento se compromete activamente para que la Pastoral Juvenil sea verdaderamente eclesial, evangelizadora y comprometida; al tiempo que aprecia y aprende de otros grupos de Pastoral Juvenil, todo aquello que le ayude a ser más fiel a Jesucristo.

En conclusión, el Movimiento de Jóvenes de Acción Católica no es, por tanto, una parte más de la Pastoral Juvenil, ni una superestructura; pretende ser, más bien, su vertebración. Se trata de vertebrar el laicado, ofreciendo un modo de ser laical.

D. JULIÁN ANIMA A LOS PÁRROCOS PARA QUE SEAN CONSILIARIOS DEL MOVIMIENTO DE JÓVENES

El pasado miércoles 10 de octubre el Sr. Arzobispo recibió a un grupo de sacerdotes que desde hace tiempo están trabajando coordinadamente con la Delegación de Pastoral de Juventud y que ven la necesidad de dar un paso más en el trabajo pastoral con los jóvenes.

Desde la Delegación de Juventud se van a seguir ofreciendo actividades "en abanico" abiertas a todos los jóvenes;

pero a la vez se quiere empezar a **vertebrar el trabajo pastoral con los jóvenes**. Está bien que haya jóvenes que participen en ejercicios espirituales, convivencias, cursos de formación, viajes... y que todo esto les sirva para continuar su compromiso regresando a su grupo y comunidad de referencia. Pero ¿qué sucede si ese joven carece de un grupo o itinerario definido?

Por este motivo, para seguir dando pasos en esta vertebración de la pastoral con los jóvenes, era necesario que los sacerdotes nos encontráramos con nuestro Arzobispo para que él nos alentara y motivara para recorrer el camino iniciado.

Tras el encuentro con D. Julián se veía conveniente programar acciones concretas para los sacerdotes (futuros consiliarios), para los jóvenes (futuros animadores) y para los adolescentes (futuros miembros del Movimiento).

1. PARA TODOS LOS SACERDOTES

FORMACIÓN PARA FUTUROS CONSILIARIOS.

Los sacerdotes necesitamos formación específica sobre el Movimiento y cómo iniciar y acompañar los grupos en la parroquia o en el arciprestazgo.

Tercer miércoles de mes (empezamos el 21 de noviembre) a las 13:15 en la *Casa de Ejercicios Espirituales (Santiago)* Incluye comida a las 14:30 h.

PARA JÓVENES A PARTIR DE 3° DE E.S.O.

JORNADA DE OCIO Y PROGRAMACIÓN.

En albergue de los Salesianos (A Coruña), viernes 28 y sábado 29 de diciembre de 2007.

Habría que motivar a algún joven responsable para que venga a este encuentro, conozca el Movimiento y empiece a prepararse como futuro animador.

VIAJE-CONVIVENCIA DE CARNAVALES.

Segovia – Ávila, del sábado 2 de al martes 5 de febrero de 2008. Se trata de un viaje – convivencia abierto a aquellos jóvenes dispuestos tener experiencia de Dios y a profundizar en su vocación y compromiso laical.

ACOGIDA DE PEREGRINOS.

Se ofrece a los chicos y chicas relacionados con el Movimiento de Jóvenes la posibilidad de hacer acogida de peregrinos y animación espiritual, durante una semana, en alguna parroquia de los caminos hacia Santiago en el próximo verano.

Semanas del 14 al 20 y del 21 al 27 de julio de 2008.

PARA CHAVALES DE 1º Y 2º DE E.S.O.

CONCRETAR SALIDAS / MOVIDAS CON CHAVALADA

Hay que empezar a trabajar con los jóvenes cuanto antes. Tenemos que ofrecerles actividades complementarias y en paralelo a la catequesis que les ayude a profundizar en la fe y en el compromiso. Desde el incipiente Movimiento de Jóvenes nos ofrecemos a las zonas para programar alguna excursión – senderismo – visitas... acompañados de su catequista / joven responsable y de los animadores del Movimiento. Sería bueno alternar una salida mensual con algo en la parroquia.

CAMINO DE SANTIAGO: FISTERRA – SANTIAGO.

Del domingo 29 de junio al domingo 6 de julio de 2008, para toda la "chavalada" que durante el curso haya participado en las salidas de un día.

VIGILIA DE LA INMACULADA

En la reunión celebrada en el Colegio de la Grande Obra de Atocha de Betanzos, el jueves 27 de septiembre de 2007, se acordó lo siguiente:

- concentrar y desarrollar todas las actividades para jóvenes con motivo de la Inmaculada el **viernes 7 de diciembre**
- que durante la mañana del viernes los grupos tengan tiempo para desplazarse hasta Betanzos y comer cada uno por su cuenta
- la **acogida** oficial para el encuentro se hace a las **15:30 h.**
- para participar en estas actividades de la tarde es importante respetar el criterio de que los jóvenes sean **mayores de 15 años o estén matriculados en 3º de E.S.O.**
- durante la tarde habrá diferentes talleres y actividades encaminadas a preparar la celebración de la noche
- para poder sufragar parte de los gastos del encuentro se va a solicitar una **pequeña aportación económica** a las parroquias
- al final de la tarde habrá una celebración penitencial y procesión de antorchas (si el tiempo lo permite)
- la **Vigilia** propiamente dicha será una **Eucaristía, a las 21:30 h.**, presidida por el Sr. Arzobispo, en la que lógicamente pueden concelebrar todos los sacerdotes y que está abierta a todos los niños y adultos que deseen participar
- más adelante se informará detalladamente del horario y de los lugares de los actos
- aquellos grupos que por motivos de desplazamiento deseen pernoctar en algún albergue cerca de Betanzos la noche del 7 al 8 pueden dirigirse a los **responsables de**

alojamiento: Cari (Sada) 679.142.863 y Kike 630.414.590

- tal y como se informaba en la circular del 1 de octubre de 2007 dirigida a sacerdotes y congregaciones religiosas de toda la Diócesis, la REUNIÓN INFORMATIVA PARA RESPONSABLES DE GRUPOS se va a celebrar en la *Casa de Ejercicios Espirituales, Santiago*, **el domingo 4 de noviembre**, a las 18 h.

EJERCICIOS ESPIRITUALES PARA JÓVENES

Es muy importante favorecer que los jóvenes tengan un encuentro personal con Jesucristo. Los Ejercicios Espirituales son una experiencia en la que el silencio exterior ayuda a la oración y al encuentro con Dios. También aparece recogido en las ACCIONES del Primer Objetivo Específico del Plan Pastoral Diocesano 2007-2008.

Ejercicios Espirituales para jóvenes dirigidos por Ricardo Vázquez Freire, sacerdote diocesano, Delegado del Clero y Director Espiritual del Seminario Mayor. Lugar: Casa de Ejercicios de Santiago (Campus sur) del miércoles 2 (a las 13 h.) al sábado 5 de enero de 2008 (a las 16 h.)

Esta tanda esta organizada conjuntamente con la **Delegación de Pastoral Vocacional** de nuestra Diócesis. Es necesario traer: Biblia, libreta y bolígrafo. Ropa para tres días, útiles de aseo personal, instrumentos musicales...

Precio: 48 euros estudiantes y parados / 72 euros trabajadores. Incluye pensión completa durante tres días en habitación individual. **Ingresar** en Caixa Galicia 2091/ 0348/ 15/ 3000052547 antes del 25 de diciembre de 2007. **Inscribirse** llamando al 616.172.140 (Mari Carmen)

Más información: www.depasxuventude.org

Delegación D. de Medios de Comunicación Social

I. FORTALECIMIENTO DE LA FE Y SU TRANSMISIÓN EN LA NUEVA CULTURA DE LA COMUNICACIÓN

En el Plan Pastoral de la Conferencia Episcopal Española (2006-2009) se advierte que "al hablar de la transmisión de la fe nos ceñiremos a la tarea educadora de la Iglesia que comprende la catequesis de iniciación, la enseñanza religiosa y teológica, así como la integración del mensaje cristiano en la nueva cultura de la comunicación. La consideración de la celebración del misterio cristiano nos llevará a ocuparnos de la celebración litúrgica de la Iglesia y de la vida de oración, y, por último, el servicio al mundo en caridad nos situará ante los nuevos retos que plantea la misión evangelizadora y la transformación de la sociedad".

Se trata, en efecto, del fortalecimiento de la fe en cada uno, y de ver el modo de ayudar a transmitirla a los demás.

El clima que ha de presidir la dinámica de nuestra actividad evangelizadora viene marcado por este imperativo paulino: "Estad alegres en el Señor".

La alegría que nace de la fe y se solaza en la caridad, particularmente con los pobres y abatidos, es fuente de felicidad para los necesitados de una comunión personal y familiar con Dios.

"Es necesario _dice Monseñor Julián Barrio_ un nuevo estilo pastoral más evangelizador. Por eso, lo importante es que con su alegría renovada y fundamentada en la fe y en la esperanza pongamos la mano en el arado sin mirar hacia atrás, seguros de que quien comenzó en nosotros la obra buena el mismo la llevará a término".

II. MAGNO ACONTECIMIENTO EN ROMA

Este acontecimiento viene marcado por el acto litúrgico de la beatificación de los 498 mártires españoles del siglo pasado, en los años 1934-1939, víctimas de la persecución religiosa. Casi todos los obispos españoles han acompañado al Papa Benedicto XVI en este solemnisimo acto en la Basílica Vaticana y en la Plaza de San Pedro.

Nuestro arzobispo *Monseñor Julián Barrio Barrio* con numerosos sacerdotes diocesanos y los seminaristas del Seminario Mayor han estado presentes en este magno acontecimiento como testimonio de gratitud al Señor y signo de fortalecimiento en la fe de los católicos de nuestra tierra gallega en los días que nos toca vivir. Los mártires con el ejemplo de sus vidas ofrendadas en el altar de la vida inolada en testimonio y defensa de la fe cristiana nos alientan a ser testigos de fidelidad, de amor, de reconciliación y perdón como ha sido la vida y muerte de Cristo en la cruz, cuando en el momento postrero de su existencia pronunció estas memorables palabras: "Padre, perdónales porque no saben lo que hacen".

El gran Tertuliano, siglos más tarde, escribió: "La sangre de los mártires es semilla de nuevos cristianos".

"Cristiano y mártir significa en realidad lo mismo", decía entonces el Cardenal Ratzinger allá en el año 1991. "Cuando se nos llama cristianos se está incluyendo tácitamente en ello que nos declaramos dispuestos al martirio".

En esta España del siglo XXI no falta un poeta dispuesto a cantar la gesta martirial del siglo pasado con estos versos sencillos, pero llenos de sentimiento cristiano. Es el sacerdote José Luis Moreno que dice: "Semillas de paz / mártires de Cristo. / Signos del amor / valientes testigos, / antorchas de fe / en nuestro camino. / Es semilla de cristianos / vuestra sangre martirial, / es perdón de los hermanos / y esperanza de la paz. / Sois racimo bien maduro / que el Señor prensó en su cruz / trigo sois limpio y fecundo / triturado por Jesús. / En España el siglo veinte / resplandece en santidad / pues dais vida en vuestra muerte / a una nueva Humanidad. / Entregadnos el testigo / que

hoy queremos recoger / por seguir en el camino / al Señor,
Testigo fiel. / Dadnos gozo y valentía / al sembrar la paz y el
bien, / proclamando en nuestra vida / la alegría de la fe"

VIDA DIOCESANA

1.- CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

Del 25 al 27 de septiembre, se celebró la CCVI reunión de la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española, en la que también participó D. Julián Barrio Barrio, Arzobispo de Santiago de Compostela.

2.- ACCIÓN CATÓLICA

Del 29 al 30 de septiembre tuvo lugar el V encuentro general de la Acción Católica en el Centro de Espiritualidad "Mariapolis" en las Matas (Madrid). La ponencia principal de este encuentro fue pronunciada por Mons. Barrio, Presidente de la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar, con el título de "*La Acción Católica al servicio de la Evangelización*".

3. TOMA DE POSESIÓN EPISCOPAL

El día 30 de septiembre Mons. Francisco Pérez González tomaba posesión de la diócesis de Pamplona-Tudela, en la catedral pamplonesa. Entre los Sres. Arzobispos y obispos que lo acompañaron se encontraba el Arzobispo compostelano, D. Julián Barrio.

4. PLAN PASTORAL

Durante los meses de septiembre y octubre se está presentando el Plan Pastoral Diocesano en toda la diócesis, a los distintos agentes de pastoral. El día 1 de octubre el Sr. Arzobispo lo presentó a los laicos en la parroquia de San Juan Bautista de Carballo y el día 4 en la ciudad de A Coruña..

5. FIESTA DE LOS SANTOS ÁNGELES

Con motivo de la fiesta de los Ángeles Custodios, Patronos de la Policía, el día 2 de octubre, el Sr. Arzobispo presidió la Eucaristía Solemne celebrada en la SAMI Catedral de Santiago.

6.- INSTITUTO TEOLÓGICO COMPOSTELANO

El día 3 de octubre se inauguró el nuevo curso académico 2007-2008 en el Instituto Teológico Compostelano. La Santa Misa fue presidida por Mons. Barrio en la Iglesia del Monasterio de san Martiño Pinario. A continuación tuvo lugar el acto académico, en el que el Prof. y Director del Centro, Dr. D. Segundo López Pérez, pronunció la lección inaugural con el título: "Ser e quefacer da Antropoloxía Teolóxica".

7.- HIJAS DE LA NATIVIDAD

El día 6 de octubre se conmemoró el cincuenta aniversario de la presencia de las Hijas de la Natividad en la parroquia de Santiago de Arzúa. Entre los distintos actos festivos, el Sr. Arzobispo presidió la Celebración de la Misa en el Colegio.

8.- FIESTA DEL ROSARIO

El día 7 de octubre, la ciudad A Coruña celebró la fiesta en honor de su patrona, la Virgen del Rosario. La Misa solemne tuvo lugar, como es habitual, en el templo de los PP Dominicos donde se venera la imagen de Ntra. Sra. del Rosario. La Santa Misa fue presidida por el Sr. Arzobispo, D. Julián Barrio, en la que hizo la ofrenda a la Virgen la Reina de las Fiestas.

9.- FIESTA DEL PILAR

El día 12 de octubre, el Sr. Arzobispo presidió la Eucaristía solemne que, con motivo de la festividad de la Virgen del Pilar, se celebró en la SAMI Catedral de Santiago.

10.- CONFIRMACIONES

El día 12 de octubre el Sr. Arzobispo administró el sacramento de la Confirmación en la parroquia de Santa Eugenia de Ribeira.

11.- SAMI CATEDRAL

El día 14 de octubre, peregrinó a la tumba del Apóstol Santiago la Diócesis alemana de Friburgo, presididos por su Obispo, Mons. Robert Zollitsch. La celebración de la Eucaristía en la SAMI Catedral fue presidida por el Arzobispo compostelano.

El día 15, presidió nuevamente la Santa Misa con motivo de la peregrinación de Caballeros y Damas de la Orden del Santo Sepulcro de Italia.

12.- CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE AROUSA

Con ocasión del encuentro de Cáritas Interparroquial de Arousa, D. Julián presidió la celebración de la Eucaristía en la parroquia de San Mamede de Corbillón, el 14 de octubre.

13.- JORNADAS SACERDOTALES

Entre las actividades del Plan Pastoral Diocesano, se han celebrado unas Jornadas sacerdotales en la Diócesis Compostelana, bajo el lema "Eucaristía y Domingo", y cuyos ponentes han sido el Ilmo. Sr. D. Elisardo Temperán Villaverde, Canciller Secretario del Arzobispado y profesor de Eucaristía en el Instituto Teológico Compostelano, y el M. I. Sr. D. José María Fuciños Sendín, Delegado Diocesano de Liturgia; el Sr. Arzobispo se hizo presente en ellas para dirigir la meditación a los sacerdotes el primer día de las mismas. Han tenido lugar los 15, 16 y 17 de octubre, en el Hogar de Santa Margarita de A Coruña, el 16, 17 y 18 en la Casa de Ejercicios Espirituales de Santiago, el 17, 18 y 19 en la Casa "Raiña da Paz" en Pontevedra, y el 22, 23 y 24 en la nueva iglesia de Baio.

14.- PRESENTACIÓN DEL LIBRO DE BENEDICTO XVI

El 16 de octubre, tuvo lugar en el Aula Magna del Instituto Teológico Compostelano la presentación del libro "Jesús de Nazaret", escrito por S. S. Benedicto XVI. El acto, que contó con la presencia del Sr. Arzobispo, fue moderado por el Vice-Director del Centro, M. I. Sr. D. Leonardo Lemos Montanet, e intervinieron en el mismo, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Mondoñedo-Ferrol, Mons. Manuel Sánchez Monge, y el profesor del centro Dr. D. Alfonso Novo Cid-Fuentes.

15.- FORO DE LAICOS

Con motivo del XV Aniversario de la creación del Foro de Laicos se celebró en Madrid, el 20 de octubre, un Encuentro

Nacional de Movimientos y Asociaciones integrados en el mismo.
En ella participó Mons. Barrio Barrio.

BIBLIOGRAFÍA

ARTURO IGLESIAS ORTEGA (Coord.). *Guía del Archivo de la Catedral de Santiago*. Cabildo de la S.A.M.I. Catedral. Santiago de Compostela, 2007.

El Archivo de la Catedral de Santiago tiene la antigüedad misma de la Diócesis, que previamente tuvo como capital a Iria Flavia. Sin embargo no hay en él documentos anteriores al año 834, fecha del que recoge el texto de la donación del rey Alfonso II, que otorga un territorio de tres millas en torno al "Locus Sanctus". No toda la documentación del Archivo desde entonces conoce igual abundancia de documentos, pues en la baja Edad Media se recogen menos que en la alta Edad Media. Promotor del Archivo catedralicio compostelano fue, como de tantas realidades, el Arzobispo D. Diego Gelmírez, primer obispo que intenta dejar memoria de todo lo que Santiago de Compostela significa.

Desde hace veinticinco años el Archivo de la Catedral fue beneficiado con dos importantes iniciativas: su catalogación y sus crecientes dependencias para poder tenerlo todo a mano, buscando espacios para los fondos, y preparando un lugar para que los investigadores puedan trabajar con la mayor comodidad en una sala separada del recinto archivístico. Autor de estas realidades fue el Archivero-Bibliotecario D. José María Díaz Fernández, actual Deán-Presidente. El mismo capitular ha venido preocupándose de buscar ayudas dinerarias para dar a conocer diversos fondos, entre los que destacan los Tumbos. Ahora, con el volumen que comentamos, se inicia una colección que lleva el título de "Instrumentos de Descripción". La "Guía" que presentamos es obra de tres personas: D. Arturo Iglesias Ortega, que coordinó los trabajos, D. Francisco M. Sandoval Vereá y D.^a María Seijas Montero. El Archivero-Bibliotecario ha puesto el prólogo a la obra, introducción en la que nos presenta a los autores y tiene palabras de justo reconocimiento para las personas que dejaron material útil para la confección de este libro. Entre esos precursores cita explícitamente y, sin ánimo de

que la relación sea completa, a López Ferreiro, Zepedano Carnero, Pérez Constanti, Portela Pazos, Leirós Fernández y Pérez Millán.

La “Guía”, en la que se deja constancia de la gratitud a las instituciones que hicieron posible su impresión, ofrece informaciones acerca del lugar que ocupa el Archivo, con descripción de todos sus ámbitos, de los horarios de apertura y de los requisitos para quien accede al mismo para investigar o para pedir una información sepa cómo ha de proceder para llevar a cabo su deseo. En el mismo Archivo se garantiza a quien lo requiera reproducción fotográfica de las páginas por las que se interesa. No cabe duda de que el Archivo Catedralicio es de una riqueza y una variedad impresionantes.

En efecto este Archivo no se reduce a informar acerca del Cabildo, cuyas actas, por cierto, se conservan íntegras y sin ninguna laguna desde el año 1465. Van mucho más allá los fondos archivísticos y tienen noticias de horizontes más amplios, como, por ejemplo, la presencia de los Arzobispos santiagueses en la Corte, los sucesos ciudadanos, las grandes construcciones promovidas por el Cabildo y que forman parte sobresaliente del arte compostelano, la economía derivada del Voto de Santiago y las organizaciones culturales creadas por la corporación capitular o con presencia de miembros de la misma.

Toda esta variedad y cantidad de testimonios escritos está, en este momento, perfectamente clasificada y dignamente instalada en los locales que la catedral les ha dedicado. La descripción documental reseñada en este libro comienza con los fondos diversos: Cabildos de Santiago y de Iria, Colegio de Sancti Spiritus, conventos, monasterios, cofradías, colegios, Universidad, hospicios, etc. Incluye también colecciones personales como lo son las de Antonio López Ferreiro y Jacobo Pedrosa y Ulloa. Otra sección es la de Colecciones y allí están las del mismo López Ferreiro y de Guerra Campos, así como las de planos y mapas.

Todos los documentos del Archivo están catalogados siguiendo la normativa establecida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el año 2000. La ficha contiene, por

consiguiente, el nombra de cada unidad, sus fechas extremas, número de unidades, historia institucional, historia archivística, contenido de la unidad, existencia y localización de copias, etc.

Es de esperar que se encuentren las necesarias colaboraciones económicas para que la colección que se inicia con esta "Guía" siga saliendo con la mayor celeridad. Este tomo es una demostración más de la apertura generosa del Archivo Catedralicio a los investigadores. La Universidad compostelana, obra de un Arzobispo en contacto con la cultura de su tiempo, ha contribuido a dar a conocer fondos de la Basílica a través de tesis, tesinas y libros enteros, preparados por jóvenes, ya integrados algunos de ellos en el claustro universitario.

Los autores de la "Guía" añaden a cada una de las secciones informaciones acerca de las publicaciones que se hicieron de sus fondos. También nos dan fotografías a todo color de las instalaciones del Archivo y de sobresalientes documentos, como, por ejemplo, dos páginas del Códice calixtino, una del Tumbo A, un detalle del Privilegio de Felipe IV, el de Enrique II y el Tumbo B. Merecen nuestra gratitud los autores materiales del libro y el animador de la tarea, que es el Archivero-Bibliotecario.

J.P.L.

FRAY JOSÉ LUIS SOTO PÉREZ. *Semblanza del R. P. Fr. Lino Gómez Canedo, OFM (1908-1990)*. Celaya (Méjico), 2005.

El P. Lino Gómez Canedo, franciscano gallego de origen y mejicano de adopción, fue un ilustre historiador, que siguió las huellas de su hermano de religión Fray Atanasio López Fernández, fallecido en 1944. A su vez, el P. Lino tuvo un continuador en sus trabajos de historia en la persona del también franciscano Fray José Luis Soto Pérez. Y su seguidor y secretario en vida de Fray Lino escribió la semblanza que comentamos del P. Gómez Canedo.

El P. Lino salió al extranjero cuando fue designado secretario de habla hispana agregado al equipo del P. Procurador General de la Orden Fr. Benjamín Ryzinski. Supo alternar el cumplimiento de sus deberes en la Curia Franciscana con el estudio y la investigación en las Bibliotecas de Roma. Allí obtuvo la titulación en Biblioteconomía en la escuela de esta materia aneja a la Biblioteca Vaticana, y el de Paleografía en dos instituciones italianas: el Archivo de di Stato y el Archivo del Regno. A la vez hizo los estudios de Historia de la Iglesia en la Universidad Gregoriana, materia en la que obtuvo el Doctorado con un trabajo de investigación sobre Don Juan de Carbajal, Cardenal de Sant'Angelo.

Concluida su misión en la Curia, el P. Lino fue destinado a Madrid con una doble misión: la de restaurar la casa que era sede del Centro de Estudios históricos Cardenal Cisneros, y el de reanudar la publicación de la revista "Archivo Iberoamericano". Posteriormente le fue concedida una beca para trabajar en diversos archivos y se sumó a la tarea que se había impuesto la norteamericana Academy of American Franciscan History. Se impuso dos objetivos: buscar datos en los archivos y traducir sus hallazgos en artículos y libros. Por cierto que este fraile, según su biógrafo "hombre de fe y reflexión, metódico en su vida y serio en su piedad", compartía generosamente vías y datos de investigación con los que se acercaban a pedir consejo.

Sus publicaciones de tema americano son ciento veintiocho y algunas de ellos se refieren al territorio de la Sierra Gorda, sede de una primera misión franciscana en Méjico y lugar que

recuerda al beato Junípero Serra, el célebre franciscano que dejó huella profunda en América. La obra que traemos a estas páginas, un folleto de cincuenta, lo escribió el P. Soto con ocasión del traslado de los restos del P. Gómez Canedo a la iglesia de S. Francisco de Tilaco, en la Sierra Gorda, hecho que tuvo lugar el 3 de junio de 2005. Su valor, el de esta publicación, es doble: por una parte deja constancia de un nombre gallego que merece esta memoria y, por otro, evoca las tierras de Querétaro, ciudad en la que nació el mejicano que rigió la diócesis compostelana con el nombre de Antonio de Monroy.

J.P.L

JUSTO AZNAR. *La vida humana naciente. 200 preguntas y respuestas.* Biblioteca de Autores Cristianos. Madrid. 2007.

El Profesor Justo Aznar, director de investigación del Instituto de Ciencias de la Vida de la Universidad Católica de Valencia "San Vicente Mártir", ha coordinado el libro "La vida humana naciente. 200 preguntas y respuestas", editado por Biblioteca de Autores Cristianos.

En esta obra también han colaborado los profesores de la Universidad Católica de Valencia Javier Ros, codirector del Máster Oficial en Matrimonio y Familia, y Juan Andrés Talens, vicedecano de la sección española del Instituto Pontificio Juan Pablo II.

¿Cuándo se inicia la vida del embrión humano? ¿Es la píldora del día siguiente abortiva? ¿Por qué los métodos de regulación natural de la fertilidad humana son moralmente admisibles y no lo son los anticonceptivos? ¿Cuál es la valoración moral de las técnicas de reproducción asistida? ¿Por qué es contraria a la dignidad de la persona la producción de seres humanos en los laboratorios? ¿Qué destino se puede dar a los embriones actualmente congelados? ¿Qué valoración ética merece el uso de células troncales de tejidos adultos o de cordón umbilical con fines terapéuticos? ¿Se han clonado embriones humanos?

Son algunas de las 200 preguntas que se pueden leer en este libro. A cada una de ellas –algunas de gran actualidad- se le responde con lenguaje sencillo, pero con rigor científico,

antropológico y moral. Así como las respuestas que la ciencia y el Magisterio de la de la Iglesia dan a estos problemas.

La obra -en la que han intervenido cerca de 20 expertos de talla nacional e internacional, muchos de ellos profesores de varias universidades españolas- está dividida en cuatro grandes bloques: aspectos generales sobre la vida humana, amor conyugal y fecundidad, ataques contra la vida humana nascente e investigación biomédica y medicina regenerativa.

Además, cuenta con la presentación del libro a cargo del Cardenal Alfonso López Trujillo, Presidente del Pontificio Consejo para la Familia, y el prólogo que ha escrito Mons. Juan Antonio Reig, Obispo de Cartagena y Presidente de la Subcomisión para la Familia y Defensa de la Vida.

Al final del libro un vocabulario define los principales términos científicos utilizados en la obra. Un libro que recoge las preguntas y respuestas de la etapa de la vida humana que más ataques recibe. La que va desde la fecundación hasta la consolidación de la implantación del embrión en el día 14 de su existencia. En esta etapa se centran los problemas tan importantes como la regulación de la fecundación humana, la procreación asistida, la clonación, el uso de células madre embrionarias, el diagnóstico genético preimplantacional o los niños-medicamento. (Cf.: Universidad Católica de Valencia "San Vicente Mártir", www.ucv.es)